

Oficio Nº 420-GADPE-G-PR-2021 Esmeraldas, 10 de agosto de 2021

Asunto: Entrega de información solicitada.

Licenciado
Paulino Quiñonez Tufiño
CONSEJERO PROVINCIAL
Presente. -

De mi consideración:

Atendiendo su requerimiento hecho mediante Oficio S/N, en el cual solicita información concerniente a los convenios suscritos con la empresa EP PETROECUADOR, adjunto al presente hago entrega de la siguiente información:

- Memorando 1238-GADPE-AV-GIV-2021 e informe técnico en 11 fojas;
- Convenios de Compensación Social en 18 fojas;
- Contratos de vías en 59 fojas;
- Contratos de Fiscalización en 60 fojas; y,
- Comprobantes de pago en 5 fojas.

Con sentimiento de consideración y estima, me despido de usted,

Atentamente,

Ab. Roberta Zambrano Ortiz

PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

Cc:Archivo RZO/JAMV





## Memorando Nº 1238. GADPE-AV-GIV-2021 Esmeraldas, 02 de agosto de 2021

PARA:

Abg. Roberta Zambrano Ortiz – PREFECTA PROVINCIAL

ASUNTO:

Respuesta a la ruta N°. 2092.

En atención al documento s/n de fecha 12 de julio/2021 suscrito por el Sr. Paulino Quiñonez Tufiño – Consejero Provincial, ingresado con ruta documental del GADPE N°. 2092, donde solicita un informe sobre el avance de obra de los tres proyectos viales del convenio suscrito entre EP PETROECUADOR y el GADPE, adjunto, sírvase encontrar los informes solicitados.

Cordialmente,

Ing. Hernán Rosero Montaño

DIRECTOR DE LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

cc: Archivo

Anexo: 3 Informes de avance de obra (originales)

HRM/VQR





10 2021 10 2021

Esmeraldas, 12 de julio de 2021

Abogada

Roberta Zambrano Ortiz

PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Ciudad

De mi consideración:

De acuerdo a mis atribuciones que se encuentran señaladas en los artículos 47 letras i) y l) y 48 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y los artículos 9 y 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a Usted Sra. Prefecta autorice a quien corresponde se me facilite copias certificadas de la siguiente información:

- Copia certificada de los contratos del convenio suscrito con Petroecuador.
- Copia certificada de la transferencia del anticipo de los tres contratos de vialidad del convenio suscrito con Petroecuador.
- Informe del avance de obra de los tres proyectos viales del convenio suscrito con Petroecuador

Por la atención a la presente le reitero mis agradecimientos.

Atentamente,

Prof. Paulino Quiñonez Tufiño CONSEJERO PROVINCIAL

Alcaldía do
ESMERALDAS
Hacer para Precer
CONCEJAL

Esmeraldas PREFECTURA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERLDAS



### INFORME DE AVANCE

**CONVENIO PGG No 2020078** 

OBJETO: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA COMPRENDIDA DESDE EL BARRIO 28 DE JULIO - VUELTA LARGA - TABIAZO - CARLOS CONCHA, PROVINCIA DE ESMERALDAS.

MONTO CONTRATADO: 3'683.001,3599 + IVA 12% (obra)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 240 (días calendario)

Fecha: Esmeraldas, 28 de julio de 2021

#### Resumen de Avance:

El 10 de marzo de 2020, la empresa pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR representado por el MBA. Pablo Flores Cueva – Gerente General, y el GAD Provincial de Esmeraldas representado por la señora Prefecta Ab. Roberta Zambrano Ortiz suscriben el convenio de Compensación Social No 2020078 para financiar el proyecto "Mantenimiento y Rehabilitación de la vía comprendida desde el barrio 28 de Julio – Vuelta Larga – Tabiazo – Carlos Concha, Provincia de Esmeraldas"

Con fecha 29 de enero del 2021, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ESMERALDAS como entidad ejecutora del convenio, después de haber realizado los respectivos procedimientos como lo establece la Ley Orgánica de Contratación Pública, resuelve **ADJUDICAR** a la COMPAÑÍA OBRACIV CIA LTDA con Ruc 1791290410001 representado legalmente por el Ing. Luis Alfredo Burbano Enríquez, la ejecución del proyecto "Mantenimiento y Rehabilitación de la vía comprendida desde el barrio 28 de Julio – Vuelta Larga – Tabiazo – Carlos Concha, Provincia de Esmeraldas", ya que su oferta presentada cumplió con todos los parámetros y requisitos solicitados por la institución.

Con fecha 17 de febrero del 2021 se realiza la celebración del contrato LICO –GADPE-007-2020 con objeto contractual MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA COMPRENDIDA DESDE EL BARRIO 28 DE JULIO – VUELTA LARGA – TABIAZO – CARLOS CONCHA, PROVINCIA DE ESMERALDAS a un plazo de ejecución de 240 días calendario por el monto de \$ 3'683.001,36 usd, entre las partes: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, representado por la Ab. María Roberta

Ø\_



Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas; el Ing. Jorge Rodrigo Morillo Meza en calidad de Administrador de Contrato y, por otra parte la COMPAÑÍA OBRACIV CIA LTDA con Ruc 1791290410001 representado legalmente por el Ing. Luis Alfredo Burbano Enríquez

Con fecha 10 de marzo de 2021 mediante oficio N° 064-GADPE-HAP-GF-T-2021 la ingeniera Daniela Santos Estupiñán en su calidad de Especialista de TESORERIA GADPE, notifica a la empresa OBRACIV CIA. LTDA., que el día 09 de marzo del 2021, fue acreditado en la cuenta corriente No. 7259298 del Banco del Pacífico el 10% del anticipo del contrato por el valor de \$368.300,14 USD

Por su parte, el ing. Jorge Rodrigo Morillo Meza en su calidad de administrador de contrato designado, mediante Oficio Nº 030-GADPE-AV-GIV-RoMo-2021 de fecha 10 de marzo de 2021 emite la Orden de Inicio de obra del Contrato No. LICO-GADPE-007-2020 a OBRACIV CIA. LTDA. – CONTRATISTA y se suscribe el acta de inicio en conjunto con la empresa contratista de la fiscalización externa Consultoría y Diseño MAC CONDISMAC S.A. representada por el Ing. Miguel Carvache.

Los trabajos se encuentran ejecutándose dentro de los parámetros normales del proceso y el cumplimiento de las resoluciones y leyes establecidas en este tipo de contrato de construcción de obra.

La empresa OBRACIV CIA. LTDA. – CONTRATISTA, bajo la supervisión de la fiscalización externa por parte de la empresa Consultoría y Diseño MAC CONDISMAC S.A. representada por el lng. Miguel Carvache y el administrador del contrato lng. Jorge Rodrigo Morillo Meza, ha presentado sus planillas de avance de obra acorde al cronograma de actividades. por los siguientes periodos:

#### 1. Información general del contratista

Nombre del contratista	OBRACIV CIA LTDA
Ruc:	1791290410001
Representante Legal:	Ing. Luis Burbano Enríquez
Fecha de contrato:	17 de Febrero del 2021



Dirección: 10 de Agosto entre Bolivar y Pedro Vicente Maldonado.



Valor del contrato:	\$ 3´683.001,36 usd,
Plazo de ejecución:	240 días calendario
Monto de anticipo (10%):	\$368.300,14 USD

#### Datos:

Fecha de orden de inicio:	10 de marzo de 2021
Fecha de real de inicio:	10 de marzo de 2021
Plazo del contrato:	240 días calendario
Fecha de finalización contractual:	04 de noviembre de 2021
Fecha de paralización de trabajos:	N/A

## 2. Resumen de AVANCE FÍSICO del proyecto

DESCRIPCIÓN	EJECUTADO
Avance físico a la fecha %	41.63%

Los trabajos en la vía se encuentran ejecutándose de manera normal, siguiendo los parámetros establecidos, bajo la normativa de construcción, especificaciones técnicas, reglamento de seguridad y salud ocupacional, entre otras, que permiten que la obra sea de calidad y responsable con el medio ambiente, bajo la supervisión de la empresa Fiscalizadora externa CONSULTORÍA Y DISEÑO MAC CONDISMAC S.A

OBJETO: FISCALIZACIÓN PARA LA OBRA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA COMPRENDIDA DESDE EL BARRIO 28 DE JULIO - VUELTA LARGA – TABIAZO - CARLOS CONCHA, PROVINCIA DE ESMERALDAS.

MONTO CONTRATO: 186.670,63 + IVA 12%

PLAZO DE EJECUCIÓN: 240 (días calendario)

#### Resumen de Avance:

El 10 de marzo de 2020, la empresa pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR representado por el MBA. Pablo Flores Cueva – Gerente General, y el GAD Provincial de Esmeraldas representado por la señora Prefecta Ab. Roberta

1



Zambrano Ortiz suscriben el convenio de Compensación Social No 2020078 para financiar el proyecto "Mantenimiento y Rehabilitación de la vía comprendida desde el barrio 28 de Julio – Vuelta Larga – Tabiazo – Carlos Concha, Provincia de Esmeraldas" en el cual incluye los servicios de Fiscalización de la Obra.

Con fecha 01 de Febrero del 2021, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ESMERALDAS como entidad ejecutora del convenio, después de haber realizado los respectivos procedimientos como lo establece la Ley Orgánica de Contratación Pública, resuelve ADJUDICAR a la CONSULTORIA Y DISEÑO MAC CONDISMAC S.A. - con RUC 0993128538001 representada legalmente por el lng. Miguel Ángel Carvache López, la ejecución del proyecto "Fiscalización para la obra Mantenimiento y Rehabilitación de la vía comprendida desde el barrio 28 de Julio - Vuelta Larga - Tabiazo - Carlos Concha, Provincia de Esmeraldas"

Con fecha 18 de febrero del 2021 se realiza la celebración del contrato LCC -GADPE-003-2020 con objeto contractual FICALIZACIÓN PARA LA OBRA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA COMPRENDIDA DESDE EL BARRIO 28 DE JULIO – VUELTA LARGA – TABIAZO – CARLOS CONCHA, PROVINCIA DE ESMERALDAS a un plazo de ejecución de 240 días calendario por el monto de \$ 186.670,63 usd, entre las partes: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, representado por la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas; el Ing. Jorge Bone Ramón en calidad de Administrador de Contrato y, por otra parte la CONSULTORIA Y DISEÑO MAC CONDISMAC S.A. - con RUC 0993128538001 representada legalmente por el Ing. Miguel Ángel Carvache López en su calidad de contratista.

Mediante Oficio N°. 065-GADPE-HAP-GF-T-2021 de fecha 10 de marzo de 2021 la ingeniera Daniela Santos Estupiñán en su calidad de Especialista de Tesorería GADPE, notifica a la empresa CONSULTORÍA Y DISEÑO MAC CONDISMAC S.A. que el día 09 de marzo del 2021, fue acreditado en su cuenta corriente No. 8087814 del Banco del Pacífico el 30% del anticipo del contrato de Fiscalización para la obra Mantenimiento y Rehabilitación de la vía comprendida desde el Barrio 28 Julio – Vuelta Larga – Tabiazo – Carlos Concha, provincia de Esmeraldas, por el valor de \$ 56,001.18 USD

Por su parte, el Ing. Jorge Bone Ramón en su calidad de administrador de contrato designado, mediante Oficio Nº 009-GADPE-AV-GIV-JBR-2021 de fecha 10 de marzo de



2021 emite la Orden de Inicio de obra del Contrato No. LCC-GADPE-003-2020 al Ing. Miguel Ángel Carvache - REPRESENTANTE LEGAL CONSULTORÍA Y DISEÑO MAC CONDISMAC S.A. y se suscribe el acta de inicio en conjunto.

Los servicios de la Fiscalización externa iniciaron conforme lo estipulado para el cumplimiento del objeto contractual. La empresa CONSULTORÍA Y DISEÑO MAC CÓNDISMAC S.A. ha trabajado en conjunto con el personal técnico de la empresa contratista de la obra Obraciv Cia Ltda.

#### 1. Información general del contratista

Nombre del contratista	CONSULTORÍA Y DISEÑO MAC
	CONDISMAC S.A.
Ruc:	0993128538001
Representante Legal:	Ing. Miguel Ángel Carvache López
Fecha de contrato:	18 de Febrero del 2021
Valor del contrato:	\$ 186.670,63 usd
Plazo de ejecución:	240 días calendario
Monto de anticipo (30%):	\$ 56,001.18 USD

#### Datos:

Fecha de orden de inicio:	10 de marzo de 2021
Fecha de real de inicio:	10 de marzo de 2021
Plazo del contrato:	240 días calendario
Fecha de finalización contractual:	04 de noviembre de 2021
Fecha de paralización de trabajos:	N/A

#### 2. Resumen de AVANCE FÍSCO del proyecto

<u>DESCRIPCIÓN</u>	EJECUTADO
Avance físico a la fecha %	41.63%



La Fiscalización ha verificado que los trabajos realizados por la contratista OBRACIV CIA LTDA, se hayan ejecutado conforme las especificaciones técnicas del contrato, en cumplimiento al objeto contractual.

Atentamente,

ing. Hernán Patricio Rosero Montaño

COORDINADOR CONVENIO PGG No 2020078 - GAD PROVINCIAL DE ESMERALDAS



## INFORME DE AVANCE

CONVENIO PGG No 2020077

OBJETO: REHABILITACIÓN DE LA VÍA CUPA - MANCHA DE CAÑA - EL

LIBERTADOR, PROVINCIA DE ESMERALDAS.

MONTO ADJUDICADO: 1'998.283,2639 + IVA 12% (obra)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 (días calendario)

Fecha: Esmeraldas, 28 de Julio de 2021

## Resumen Avance:

El 10 de marzo de 2020, la empresa pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR representado por el MBA. Pablo Flores Cueva – Gerente General, y el GAD Provincial de Esmeraldas representado por la señora Prefecta Ab. Roberta Zambrano Ortiz suscriben el convenio de Compensación Social No 2020079 para financiar el proyecto "Rehabilitación de la vía Cupa – Mancha De Caña – El Libertador, Provincia de Esmeraldas"

Con fecha 29 de enero del 2021, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ESMERALDAS como entidad ejecutora del convenio, después de haber realizado los respectivos procedimientos como lo establece la Ley Orgánica de Contratación Pública, resuelve ADJUDICAR al CONSORCIO ROAD CONSTRUCTION, la ejecución del proyecto "Rehabilitación de la vía Cupa – Mancha De Caña – El Libertador, Provincia de Esmeraldas"

Con fecha 15 de Marzo del 2021 se realiza la celebración del contrato LICO –GADPE-006-2020 con objeto contractual REHABILITACIÓN DE LA VÍA CUPA – MANCHA DE CAÑA – EL LIBERTADOR, PROVINCIA DE ESMERALDAS a un plazo de ejecución de 300 días calendario por el monto de \$ 1'998.283,2639 usd, entre las partes: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, representado por la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas; el Ing. Luis Álava Zambrano Administrador de Contrato y, por otra parte el CONSORCIO ROAD CONSTRUCTION con RUC 0891788916001 representado por el Procurador Común el Ing. Eduardo Alberto Valderrama Ruiz.





Con fecha 07 de abril de 2021 mediante oficio N° 082-GADPE-HAP-GF-T-2021 la ingeniera Daniela Santos Estupiñán en su calidad de Especialista de TESORERIA GADPE, notifica a CONSORCIO ROAD CONSTRUCTION, con RUC 0891788916001 representado por el Procurador Común Ing. Eduardo Alberto Valderrama Ruiz –Contratista, que el día 06 de abril del 2021, fue acreditado en la cuenta corriente No. 8093997 del Banco del Pacífico el 10% del anticipo del contrato por el valor de \$199.828,33 USD

Con fecha 13 de Abril de 2021, se realiza la suscripción del acta de inicio de trabajos bajo la presencia de los técnicos designados por parte de la Entidad Contratante; Ing. Rafael Sánchez Jaramillo Director Gestión de Fiscalización, Ing. José Nazareno Jefe Fiscalización designado, Ing. Luis Álava Zambrano Administrador del Contrato y por otra parte el Ing. Francisco Santamaría Superintendente de Obra del Contratista.

Mediante oficio 006-2020-CMA-GADPE-OFI-001 del 19 de abril del 2021, el contratista CONSORCIO ROAD CONSTRUCTION, representado por el procurador común Ing. Eduardo Alberto Valderrama Ruiz, indica que, debido a la incidencia climática de la zona y la estación invernal demasiado intensa, solicita se le otorgue una paralización de los trabajos antes mencionados, desde el 19 de abril de 2021.

Con fecha 29 de abril de 2021 entre los suscritos Ab. Roberta Zambrano Ortíz – Prefecta Provincial de Esmeraldas; contratista CONSORCIO ROAD CONSTRUCTION representado por el procurador común Ing. Eduardo Alberto Valderrama Ruiz, Ing. Rafael Sánchez Jaramillo en calidad de director de Fiscalización, Ing. José E. Nazareno Suárez como jefe de equipo por parte de la fiscalización, Ing. Luis Álava Zambrano, en calidad de administrador; suscriben el acta de suspensión temporal de trabajos debido a la incidencia climática en la zona desde el 19 de abril de 2021.

Con fecha 01 de julio de 2021 el Ing. Civil Luis Álava Zambrano en su calidad de administrador de contrato del proyecto mediante Oficio No 013. GADPE – AV- GIV-LAZ-2021, informa al CONTRATISTA - Ing. Eduardo Valderrama Procurador Común Consorcio ROAD CONSTRUCTION el REINICIO DE LOS TRABAJOS, una vez que se ha constatado que la intensidad de las lluvias en el sitio de intervención del proyecto ha disminuido, por lo que a partir del viernes 02 de julio de 2021, se proceda con el reinicio de los trabajos y se comiencen a ejecutar los rubros para el cumplimiento del objeto contractual.



### 1. Información general del contratista

Nombre del contratista	CONSORCIO ROAD CONSTRUCTION
Ruc:	0891788916001
Representante Legal:	Ing. Eduardo Alberto Valderrama Ruiz
Fecha de contrato:	15 de Marzo del 2021
Valor del contrato:	\$ 1'998.283,2639 usd,
Plazo de ejecución:	300 días calendario
Monto de anticipo (10%):	\$199.828,33 USD

#### Datos:

Fecha de orden de inicio:	13 de Abril de 2021	
Fecha de real de inicio:	13 de Abril de 2021	
Plazo del contrato:	300 días calendario	
Fecha de finalización contractual:	07 de Febrero del 2022	
Fecha de paralización de trabajos:	19 de abril de 2021	4,1275
Fecha de reinicio de actividades:	02 de Julio de 2021	

## 2. Resumen de AVANCE FÍSICO del proyecto

DESCRIPCIÓN	<u>EJECUTADO</u>
Avance físico a la fecha %	10.00%

OBJETO: FISCALIZACIÓN PARA LA OBRA REHABILITACIÓN DE LA VÍA CUPA -

MANCHA DE CAÑA - EL LIBERTADOR, PROVINCIA DE ESMERALDAS.

MONTO ADJUDICADO: \$ 104.700,00 + IVA 12%

PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 (días calendario)

P



#### INFORME DE AVANCE

**CONVENIO PGG No 2020079** 

OBJETO: REHABILITACIÓN DE LA VÍA CHAFLÚ - COLOMBO - SANTA PATRICIA,

PROVINCIA DE ESMERALDAS.

MONTO CONTRATADO: 3'169.449,14 + IVA 12%

PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 (días calendario)

Esmeraldas, 28 de Julio de 2021

#### Resumen de Avance:

El 10 de marzo de 2020, la empresa pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR representado por el MBA. Pablo Flores Cueva – Gerente General, y el GAD Provincial de Esmeraldas representado por la señora Prefecta Ab. Roberta Zambrano Ortiz suscriben el convenio de Compensación Social No 2020079 para financiar el proyecto "Rehabilitación de la vía Chaflú – Colombo – Santa Patricia, Provincia de Esmeraldas"

Con fecha 23 de Noviembre del 2020, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ESMERALDAS como entidad ejecutora del convenio, después de haber realizado los respectivos procedimientos como lo establece la Ley Orgánica de Contratación Pública, resuelve ADJUDICAR al CONSORCIO VIAL ESMERALDAS representado por el procurador común por el Ing. Luis Alfredo Burbano Enríquez, la ejecución del proyecto "Rehabilitación de la vía Chaflú – Colombo – Santa Patricia, Provincia de Esmeraldas"

Con fecha 05 de enero del 2021 se realiza la celebración del contrato LICO –GADPE-007-2020 con objeto contractual MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA CHAFLÚ-COLOMBO-SANTA PATRICIA, PARROQUIA CHINCA, CANTON ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS a un plazo de ejecución de 300 días calendario por el monto de \$ 3´169.449,14 usd, entre las partes: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, representado por la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas; el Ing. Jorge Rodrigo Morillo Meza en calidad de Administrador de Contrato y, por otra parte el CONSORCIO VIAL ESMERALDAS representado legalmente por el Ing. Luis Alfredo Burbano Enríquez



Con fecha 17 de febrero de 2021, se realiza el ADENDA MODIFICATORIO al CONTRATO PRINCIPAL NO. LICO-GADPE-004-2020 donde se corrige por ser un error de transcripción de buena fe, el nuevo objeto contractual quedando de la siguiente manera: "REHABILITACIÓN DE LA VÍA CHAFLÚ – COLOMBO – SANTA PATRICIA, PROVINCIA DE ESMERALDAS".

Al haberse ya designado el Equipo Técnico de apoyo para supervisión de obra en los especialistas de Fiscalización: Ing. Alfredo Moreira Lindao – Jefe de Equipo, Ing. Washington Lara Méndez – Topografía y la Ing. Cecilia Solorzano Bone – Control de calidad, hasta que la Fiscalización externa concluya su legalización; con fecha 22 de febrero de 2021 mediante oficio No 043-GADPE-HAP-GF-T-2021 la ing. Daniela Santos – TESORERA DEL GADPE notifica al Consorcio Vial –Contratista de la disponibilidad del anticipo del proyecto correspondiente al 10% del presupuesto contratado el cual fue por el valor de \$316.944,91 usd

El Ing. Jorge Rodrigo Morillo Meza – Administrador de Contrato, realiza y legaliza la orden de inicio de obra con fecha 24 de febrero de 2021 para el contrato LICO-GADPE-004-2020, la cual se firma en conjunto con el Superintendente de la contratista lng. Luis Benavides; el Director de Fiscalización lng. Rafael Sánchez; y el jefe Fiscalizador de Apoyo designado lng. Alfredo Moreira.

Sin embargo, la contratista representada por el Ing. Luis Burbano Enríquez PROCURADOR COMÚN DEL CONSORCIO VIAL ESMERALDAS, mediante oficio No OBRA-CHAFLU-003-2021 de fecha 10 de marzo de 2021, solicita se le autorice la PARALIZACIÓN DE LA OBRA a consecuencia de la intensidad de las lluvias, las cuales han afectado el desarrollo normal de los trabajos debido al deterioro de la vía y los derrumbes, así como también se ha visto afectado el ingreso de las volquetas con materiales pétreos por los huecos y el lodo en la vía... Es así que mediante memorando No 029-GADPE-HAP-GFZ-AOML-2021 de fecha 16 marzo de 2021 el Ing. Alfredo Moreira se pronuncia ante tal evento e indica que es PROCEDENTE autorizar la paralización de los trabajos en la vía; por su parte, el Ing. Jorge Rodrigo Morillo Meza – Administrador del Contrato, mediante Memorando No 090. GADPE-AV-GIV-RoMo-2021 de fecha 23 de marzo de 2021 Autoriza la PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA OBRA.





Por tales motivos, la paralización de los trabajos inicia a partir del 10 de marzo de 2021, quedando como constancia de la actuado en el ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA al contrato LICO-GADPE-004-2020 suscrito entre el Procurador Común del Consorcio Vial Esmeraldas – Ing. Luis Burbano Enríquez y el Ing. Alfredo Moreira Lindao – Fiscalizador.

Con fecha 14 de junio de 2021, la empresa fiscalizadora externa LUTOPSA mediante oficio No LUTOPSA S.A. -002-2021-C-C-SP suscrita por el ing. Marcelo Tabango representante legal de LUTOPSA S.A, emite al Ing. Luis Burbano Procurador Común del CONSORCIO VIAL ESMERALDAS, en el que indica que habiendo mejorado las condiciones climáticas en la zona del proyecto se da reinicio de trabajos a partir del 14 de junio de 2021

Los trabajos se encuentran ejecutándose dentro de los parámetros normales del proceso y el cumplimiento de las normas y leyes establecidas en este tipo de contrato de construcción de obra.

El CONSORCIO VIAL ESMERALDAS— CONTRATISTA, bajo la supervisión de la fiscalización externa por parte de la empresa LUTOPSA S.A. representada por el Ing. Marcelo Tabango ha presentado su planilla de avance de obra perteneciente al periodo 1 que comprende desde el 24 de febrero al 09 de marzo y del 14 de junio al 29 de junio del 2021

#### 1. Información general del contratista

Nombre del contratista	CONSORCIO VIAL ESMERALDAS
Ruc:	1793100953001
Representante Legal:	Ing. Luis Burbano Enríquez
Fecha de contrato:	05 de enero del 2021
Valor del contrato:	\$ 3'169.449,14 usd,
Plazo de ejecución:	300 días calendario
Monto de anticipo (10%):	\$316.944,91 usd

Datos:

Fecha de orden de inicio:	24 de febrero de 2021

Þ



Fecha de real de inicio:	24 de febrero de 2021
Fecha de suspensión de trabajos:	10 de marzo de 2021
Fecha de reinicio de trabajos	14 de junio de 2021
Plazo del contrato:	300 días calendario
Fecha de finalización contractual:	20 de Diciembre de 2021
Nueva Fecha de finalización contractual:	26 de marzo de 2022

### 2. Resumen de AVANCE FISICO del proyecto

DESCRIPCIÓN	EJECUTADO
Avance físico a la fecha %	12.60%

OBJETO: FISCALIZACIÓN PARA LA OBRA REHABILITACIÓN DE LA VÍA CHAFLÚ – COLOMBO – SANTA PATRICIA, PROVINCIA DE ESMERALDAS.

MONTO CONTRATADO: 172,000.00 + IVA 12%

PLAZO DE EJECUCIÓN: 300 (días calendario)

#### Resumen de Avance:

El 10 de marzo de 2020, la empresa pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR representado por el MBA. Pablo Flores Cueva – Gerente General, y el GAD Provincial de Esmeraldas representado por la señora Prefecta Ab. Roberta Zambrano Ortiz suscriben el convenio de Compensación Social No 2020079 para financiar el proyecto "Rehabilitación de la vía Chaflú – Colombo – Santa Patricia, Provincia de Esmeraldas" en el cual incluye los servicios de Fiscalización de la Obra.

Con fecha 28 de abril del 2021, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ESMERALDAS como entidad ejecutora del convenio, después de haber realizado los respectivos procedimientos como lo establece la Ley Orgánica de Contratación Pública, resuelve ADJUDICAR a LUPTOSA S.A - con RUC 0992548460001 representada legalmente por el Ing. Marcelo Tabango, la ejecución del proyecto "Fiscalización para la obra Rehabilitación de la vía Chaflú – Colombo – Santa Patricia, Provincia de Esmeraldas"





Con fecha 19 de mayo del 2021 se realiza la celebración del contrato LCC –GADPE-003-2021 con objeto contractual FISCALIZACIÓN PARA LA OBRA REHABILITACIÓN DE LA VÍA CHAFLÚ – COLOMBO – SANTA PATRICIA, PROVINCIA DE ESMERALDAS a un plazo de ejecución de 300 días calendario por el monto de \$ 172.000,00 usd, entre las partes: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas representado por Diego Zambrano Prefecto Provincial de Esmeraldas subrogante, la ing. Jacqueline Palma Guillén en su calidad de Administradora de Contrato y, por otra parte la empresa LUPTOSA S.A - con RUC 0992548460001 representada legalmente por el Ing. Marcelo Tabango Checa en su calidad de contratista consultor

Mediante Oficio Nº. 120-GADPE-HAP-GF-T-2021 de fecha 08 de junio de 2021 la ingeniera Daniela Santos Estupiñán en su calidad de Especialista de Tesorería GADPE, notifica a la empresa LUPTOSA S.A que el día 04 de junio del 2021, fue acreditado en su cuenta de ahorros No. 1042359074 del Banco del Pacífico el 30% del anticipo del contrato de Fiscalización para la obra Rehabilitación de la vía Chaflú – Colombo – Santa Patricia provincia de Esmeraldas, por el valor de \$ 51.600,00 USD

Por su parte, la Ing. Jacqueline Palma Guillen en su calidad de administradora de contrato designado, mediante Acta de inicio de Trabajos con fecha 09 de junio de 2021 emite el Inicio de trabajos para la Fiscalización de la Obra Rehabilitación de la vía Chaflú – Colombo – Santa Patricia provincia de Esmeraldas del Contrato No. LCC-GADPE-003-2021 al Ing. Marcelo Tabango Checa - REPRESENTANTE LEGAL DE LUTOPSA S.A. y se suscribe el acta de inicio en conjunto.

Los servicios de la Fiscalización externa iniciaron conforme lo estipulado para el cumplimiento del objeto contractual. La empresa LUTOPSA S.A. ha trabajado en conjunto con el personal técnico de la empresa contratista de la obra CONSORCIO VIAL ESMERALDAS.

#### 1. Información general del contratista

Nombre del contratista	LUTOPSA S.A.
Ruc:	0992548460001
Representante Legal:	ING. MARCELO TABANGO CHECA

Dirección: 10 de Agosto entre Bolivar y Pedro Vicente Maldonado.



Fecha de contrato:	19 de mayo del 2021
Valor del contrato:	\$ 172.000,00 usd
Plazo de ejecución:	300 días calendario
Monto de anticipo (30%):	\$ 51,600,00 USD

#### Datos:

Fecha de orden de inicio:	09 de junio de 2021
Fecha de real de inicio:	09 de junio de 2021
Plazo del contrato:	300 días calendario
Fecha de finalización contractual:	09 de abril de 2022
Fecha de paralización de trabajos:	N/A

### 2. Resumen de AVANCE FISICO del proyecto

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>EJECUTADO</u>
Avance físico a la fecha %	12.60%

Las actividades realizadas por la Fiscalización durante el periodo, han estado supeditadas al avance y ejecución de los rubros contractuales a cargo del CONSORCIO VIAL ESMERALDAS, de acuerdo a la programación mensual vigente, verificando el cumplimiento del los rubros contractuales, lo estipulado en los planos, y en las especificaciones técnicas del proyecto de obra; así como el acatamiento de las normativas ambientales y las de seguridad y salud ocupacional, impartiendo instrucciones y /o recomendaciones al contratista, estando pendientes siempre de la ejecución normal de los trabajos y al cumplimiento de la normativa de calidad.

Atentamente,

g. Hernán Patricio Rosero Montaño

COORDINADOR CONVENIO PGG No 2020079 - GAD PROVINCIAL DE ESMERALDAS



FORMATO: RSC.02, FO.03 (v1)

# CONVENIO DE COMPENSACION SOCIAL

Acta de aprobación N° 00544

fecha: 15/04/2019

CONVENIO PGG No. 2 () 2 () () 7 8

## CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR representada por el MBA. Pablo Antonio Flores Cueva, Gerente General, de conformidad a la facultades establecidas en el Procedimiento: "Elaborar Convenios de Compensación", a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "EP PETROECUADOR"; por una parte; y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia (GADP) de Esmeraldas. representado por la Abg. María Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta de la provincia de Esmeraldas, de conformidad con el nombramiento adjunto, a quien para efectos del presente instrumento legal se denominará la "INSTITUCIÓN EJECUTORA", convienen en celebrar el presente Convenio de Compensación Social, al tenor de las siguientes cláusulas y anexos:

#### PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 315 de 06 de abril de 2010, publicado en el 1.1. Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 14 de abril de 2010, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 1351-A publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 860 de 2 de enero de 2013, se creó la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, como una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha. Su objeto principal es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera con excepción de las fases de exploración y explotación, bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

Esmeraldas PREFECTURA COPIA s fiel

Para el cumplimiento de su objeto podrá, constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio, o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar. con alcance nacional e internacional, y en general, celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranieras, públicas o privadas.

La EP PETROECUADOR, de conformidad con lo establecido en la Disposición 1.2. General Tercera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, appya la ejecución de proyectos que permiten mejorar las condiciones de vida de las poblaciones asentadas en las áreas de influencia de las actividades hidrocarburíferas.

## fecha: 15/04/2019 CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL

Acta de aprobación Nº 00544



# CONVENIO PGG No. 2 0 2 0 0 7 8

relativo a las Reglas del Proceso: de la EP PETROECUADOR, Código RSC.02, contempla en el numeral 3., en lo El Manual del Proceso denominado GESTIÓN DE RELACIONES COMUNITARIAS,

coordinación con los organismos públicos dentro del ámbito de sus competencias"; 3.2 "La Compensación Social se regirá por la normativa legal vigente y en

propuestos por: de los lineamientos de los planes nacionales y locales de desarrollo y serán asentadas en el área de influencia de la EP PETROECUADOR, enmarcados dentro tendrán por finalidad, el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones 3.17 "Los proyectos de Compensación Social considerados para su financiamiento,

públicas). Instituciones Públicas (gobierno central, gobiernos locales, empresas

Organizaciones comunitarias.

Areas operativas de la EP PETROECUADOR.

con las comunidades ubicadas en el área de influencia de la Empresa". Comunitarias, en cumplimiento de acuerdos y compromisos adquiridos Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones

parte de la Politica de Responsabilidad Social. ESMERALDAS" y solicita el financiamiento de la EP PETROECUADOR, como - VUELTA LARGA - TABIAZO - CARLOS CONCHA, PROVINCIA DE REHABILITACIÓN DE LA VÍA COMPRENDIDA DESDE EL BARRIO 28 DE JULIO entrega a la EP PETROECUADOR del Proyecto "MANTENIMIENTO Y 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas hace la 2019 de 11 de noviembre de 2019 y No. 26-GADP-G-GPR-2020 de 15 de enero de 549-GADPE-G-GPR-2019 de 06 de octubre de 2019, No. \$89-GADPE-G-GPR-A través de los Oficios: No. 406-GADPE-2019 de 26 de septiembre de 2019, No.

"(...) leisos nóisesnedmos financiar por la EP PETROECUADOR a través de la suscripción de un convenio de interés, para participar como entidad ejecutora de los sigulientes proyectos, a Descentralización (COOTAD), solicitó a dicha institución "(...) 4mitir la expresión de competente conforme el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía PETROECUDOR, considerando que el GADP de Esmeraldas, es la institución Mediante Oficio No. 02649-RSC-2020 de 4 de febrera de 2020, la EP

REHABILITACIÓN DE LA VÍA COMPRENDIDA DESDE EL BARRIO 28 DE JULIO PETROECUADOR su interés de ejecutar el Proyecto "MANTENIMIENTO Y Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas expresa a la EP A través del Oficio No. 056-G-PR-GADPE-2019 de fecha 7 de febrero de 2020, el

9.1



### FORWATO: RSC.02.FO.03 (v1)

## CONVENIO DE COMPENSACION SOCIAL

Acta de aprobación Nº 00544

fecha: 15/04/2019

# CONVENIO PGG No. 2 0 2 0 0 7 8

VUELTA LARGA - TABIAZO - CARLOS CONCHA, ESMERALDAS".

PROVINCIA DE

Con Memorando No.00166-RSC-2020 de 19 de febrero de 2020, la Arg. Mariana 1.7 Salinas, Gestor Social de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, presenta a la Arg. Devanira Riofrio, Especialista de Relaciones Comunitarias (E), el Informe Técnico en el que concluye: "En base al análisis realizado, y, una vez que se cuenta con los informes y gestiones necesarias conforme procedimientos internos, "Gestión de relaciones Comunitarias, Código: RSC.02, del 15 de abril de 2019", se considera pertinente la implementación del proyecto, por lo cual se recomienda autorizar a quien corresponda a realizar las gestiones inherentes a la suscripción de un convenio de compensación social para el financiamiento del proyecto "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA COMPRENDIDA DESDE EL BARRIO 28 DE JULIO - VUELTA LARGA - TABIAZO - CARLOS CONCHA, PROVINCIA DE ESMERALDAS ".

smeraldas EFECTURA OPL fiel

Con Memorando No. 00132-RSC-2020 del 12 de febrero de 2020, Alexandra Narváez MSc., Gestor Social, de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias presenta a la Arg. Deyanira Riofrio, Especialista de Relaciones Comunitarias (E) el Informe Social en el que determina: "Con base al análisis realizado, una vez que se cuenta con los informes y gestiones necesarias conforme procedimientos internos, "Gestión de Relaciones Comunitarias, Código: RSC.02, del 15 de abril de 2019", se considera pertinente la implementación del proyecto, por lo cual se recomienda autorizar a quien corresponda a realizar las gestiones inherentes a la suscripción de un convenio de compensación social para el financiamiento del proyecto: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA COMPRENDIDA DESDE EL BARRIO 28 DE JULIO – VUELTA LARGA – TABIAZO CARLOS CONCHA, PROVINCIA DE ESMERALDAS".

Mediante Memorando No. 00026-RSC-RCO-2020 de 21 de febrero de 2020, la 1.9 Especialista de Relaciones Comunitarias Zonal (E) solicitó a la Jefe Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias la aprobación de los Informes Técnico y Social presentados y su autorización para la suscripción del Convenio de Compensación Social con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas para la construcción del proyecto "MANTENIMIENTO REHABILITACIÓN DE LA VÍA COMPRENDIDA DESDE EL BARRIO 28 DE JULIO - VUELTA LARGA - TABIAZO - CARLOS CONCHA. PROVINCIA DE ESMERALDAS". La Jefe Corporativa de Responsabilidad Spcial y Relaciones Comunitarias en sumilla inserta en el Sistema Documental SIDOC en el memorando indicado, señala que "(...) SE APRUEBA EL PRESENTE INFORME DE LA ESPECIALISTA Y SOLICITO SE CONTINUE CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COMPENSACION SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. GRACIAS".

# CONVENIO DE COMPENSACION SOCIAL

fecha: 15/04/2019

COPIA

fiel

Acta de aprobación Nº 00544



# CONVENIO PGG No. 2020078

2019263, para la ejecución del proyecto. Analista de Presupuesto.500923, emite la Certificación Presupuestaria No. Mediante Documento No. 003517-CERT-PRES-2020 de 21 de febrero de 2020, la Or. F

se incorporan en el presente. formales del Convenio de Compensación y emitió sus observaciones, mismas que de la EP PETROECUADOR procedió a la revisión de los aspectos legales Mediante Memorando 00287-ASC-AJC-2020, de 3 de marzo de 2020, el Procurador 11.1

## SEGUNDA. - OBJETO:

CONCHA, PROVINCIA DE ESMERALDAS". DESDE EL BARRIO 28 DE JULIO - VUELTA LARGA - TABIAZO - CARLOS denominado "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA COMPRENDIDA O El objeto del presente Convenio, es financiar el proyecto de compensacion social

### TERCERA. - MONTO Y DESEMBOLSOS:

incluye el valor correspondiente a la construcción del proyecto y la fisbalización. América), monto que en su totalidad será financiado por la EP PETROECUADOR, que dieciocho mil, seiscientos setenta y seis dólares con 94/100 de los Estados Unidos de El monto total al que asciende este Convenio es de USD. 4'018.676 94, (Cuatro millones

asumidos por el Gábierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas. Los valores correspondientes al IVA de la construcción del proyecto y la fiscalización, serán

será entregado de la siguiente manera: El aporte financieró que realiza la EP PETROECUADOR, es un monto fijo e invariable y

Financiero de la EP PETROECUADOR. dias, contados a partir del ingreso de la solicitud de desembolso al Departamento 1., que será entregado a la INSTITUCIÓN EJECUTORA en un plazo de hasta treinta con 86/100 de los Estados Unidos de América), detallado a confinuación en la Tabla de USD \$ 2/813.073,86 (Dos millones ochocientos trece mil setenta y tres dólares Un primer desembolso equivalente al 70% del monto total del Convenio, por el valor 3.1.

inversión realizada en por lo menos el 80% del monto del primer desembolso. de esta última, del informe técnico y económico, que avale el avance de obra e será entregado a la INSTITUCION EJECUTORA, previo a la presentación por parte dólares con 08/100 de los Estados Unidos de América), detallado en la Tabla 1., que valor de USD. \$ 1'205.603,08 (Un millón doscientos cinco mil seiscientos tres Un segundo desembolso equivalente al 30%, del monto total del Convenio, por el

3.2.

## FORMATO: RSC.02.FO.03 (v1)

# CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL

Acta de aprobación Nº 00544

fecha: 15/04/2019

# CONVENIO PGG No. 2020078

3.3. Tabla 1. Detalle de desembolsos previstos a entregar a la INSTITUCIÓN EJECUTORA, para la ejecución del proyecto de compensación social.



Tabla 1	
PROYECTO: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓ COMPRENDIDA DESDE EL BARRIO 28 DE JULIO – VI TABIAZO – CARLOS CONCHA, PROVINCIA DE ES	JELTA LARGA –
DESEMBOLSOS	MONTOS (en USD)
A. PRIMER DESEMBOLSO (70%)	\$ 2'813.073,86
B. SEGUNDO DESEMBOLSO (30%)	\$ 1'205.603,08
TOTAL A FINANCIAR EP PETROECUADOR (A+B)	\$ 4′018.676,94

- 3.4. Los justificativos económicos que la INSTITUCIÓN EJECUTORA debe presentar a la EP PETROECUADOR, serán el cuadro de justificación técnico-económica, sustentadas con copias de facturas. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, no queda exento de las responsabilidades que asume por recibir y administrar fondos públicos.
- 3.5. Estos egresos se aplicarán a la Partida Presupuestaria No.: E1.GA.6606102.000000.1102001.9101.000000.000.00, Aportes y Transferencias Fondo de Desarrollo Comunal.
- 3.6. El monto del convenio se liquidará de acuerdo a lo ejecutado en la obra, conforme los justificativos económicos presentados por la INSTITUCIÓN EJECUTORA y aprobados por la EP PETROECUADOR. En el caso de que la INSTITUCIÓN EJECUTORA no justifique económicamente la totalidad de los recursos recibidos, estos serán reembolsados a la EP PETROECUADOR previo al trámite de finiquito del Convenio.

## CUARTA. - GARANTÍA:

Por ser la INSTITUCIÓN EJECUTORA una persona jurídica de derecho público, se exime la presentación de garantías.

#### QUINTA. - PLAZO:

5.1 El plazo en que la INSTITUCIÓN EJECUTORA, se compromete y obliga a concluir el objeto del presente Convenio es de 24 (veinte y cuatro) meses contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

CONVENIO PGG No. 2 0 2 0 0 7 8

Convenio Modificatorio. modificación del plazo será notificada por escrito sin necesidad de celebrar un motivado del Coordinador y Supervisor. La aceptación o no de la suspensión o de la EP PETROECUADOR que suscribe el presente Convenio, previo informe originan. La suspensión o modificación del plazo será autorizado por la autoridad solicitud por escrito por cualquiera de las partes estableciéndose las causas que las El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse o modificarse, previa 2.3

#### SEXTA. - MODIFICACIONES:

Convenio.

suscrito por las partes, previo informe motivado del Coordinador y Supervisor de Convenio, se deberá realizar el respectivo Convenio Modificatorio, el cual será," económicas debidamente notificadas y originadas durante la ejecución del presente De ser necesario realizar modificaciones por causas imprevistas técnicas-

# SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

# 7.1 OBLIGACIONES DE LA EP PETROECUADOR:

- establecido en el mismo. 7.1.1. Financiar el valor total del objeto del presente Convenio en cumplimiento a lo
- económico objeto de este Convenio. 7.1.2. Designar Coordinador/es y Supervisor/es a fin de supervisar el avance físico y
- través del Coordinador y Supervisor que designe para el efecto. 7.1.3. Ejercer el control y supervisión de la ejecución del objeto del presente Convenio a
- la Institución Ejecutora. término no mayor de 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por 7.1.4. Dar contestación a las peticiones y problemas en la ejecución del convenio, en un
- IN EP PETROECUADOR. EJECUTORA, conforme a lo que establece la normativa legal y procedimientos de 7.1.5. Arbitrar las medidas pertinentes en caso de incumplimiento de la INSTITUCIÓN

## 7. 2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EJECUTORA:

presentado a la EP PETROECUADOR. fiscalización del objeto del presente Convenio, basados en el proyecto aprobado y 7.2.1. La INSTITUCIÓN EJECUTORA, será responsable de la ejecución, administración y



## FORMATO: RSC.02.FO.03 (v1)

# CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL

Acta de aprobación N° 00544 fecha: 15/04/2019

CONVENIO PGG No. 2020078

Si por razones estrictamente técnicas o imprevistas la Institución Ejecutora tuviese la necesidad de realizar cambios en la planificación inicial de la obra, estos se realizarán bajo su exclusiva responsabilidad, de acuerdo a la normativa y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y serán comunicados a la EP PETROECUADOR con el respaldo de los respectivos justificativos.

Si al ejecutarse el proyecto se establecieren diferencias en cantidades de obra (incrementos y decrementos) conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, serán aceptadas por la EP PETROECUADOR, siempre y cuando no superen el monto total establecido en el presente Convenio.

7.2.2. LA INSTITUCIÓN EJECUTORA designará un coordinador de convenio de su entidad, para realizar el seguimiento técnico, social y económico del avance de la obra, y demás gestiones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, quien deberá mantener permanente relación con el Coordinador que la EP PETROECUADOR designe para el efecto.

La INSTITUCIÓN EJECUTORA, para la contratación de las obras, bienes y servicios que permitan cumplir con el objeto del presente Convenio, observará los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como las Resoluciones que para el efecto emita el ente Rector, considerando que deberá administrar fondos públicos.

- 7.2.4. La INSTITUCIÓN EJECUTORA, al contratar con terceros la provisión de uno o de la totalidad de los componentes del objeto del Convenio, se responsabilizará de todas las obligaciones legales que de ello se deriven. En consecuencia, la EP PETROECUADOR se exime de toda responsabilidad con terceros.
- 7.2.5. La INSTITUCIÓN EJECUTORA contratará la fiscalización de la obra, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y sus resoluciones, quien garantizará la correcta utilización de los recursos proporcionados por la EP PETROECUADOR. La fiscalización presentará a la EP PETROECUADOR los informes que le sean solicitados directamente por dicha institución.
- 7.2.6. La INSTITUCIÓN EJECUTORA asumirá a su costo, el pago del IVA y de todos los impuestos, contribuciones y más obligaciones tributarias que se deriven de la ejecución del presente convenio y cualquier valor adicional que se pueda generar en el cumplimiento del objeto del convenio que sobrepase el monto establecido en el mismo.
- 7.2.7. LA INSTITUCIÓN EJECUTORA, brindará todas las facilidades del caso, a fin de que la EP PETROECUADOR, a través de sus funcionarios, efectúe las inspecciones



# CONVENIO DE COMPENSACION SOCIAL

Acta de aprobación Nº 00544 fecha: 15/04/2019



# CONVENIO PGG No. 2 0 2 0 0 7 8

Convenio. necesarias para un adecuado seguimiento de la ejecución del objeto del presente

Coordinadores designados para el efecto por la EP PETROECUADOR. reportes de{avance de ejecución del presente Convenio, para revisión del o los 7.2.8. La INSTITUCIÓN EJECUTORA, deberá remitir de forma binhensual y obligatoria

PETROECUADOR. instrumento. Dichas gestiones deberán ser informadas oficialmente a la EP desembolso, establecido en la Cláusula Tercera, numeral 3.1. del presente no mayor a treinta 30 días contados a partir de la fecha de recepción del primer ejecución del proyecto de compensación objeto del presente Convenio, en el plazo La INSTITUCIÓN EJECUTORA, se obliga a iniciar las gestiones inherentes para la

declaración de terminación unilateral por parte de la EP PETROECUADOR. El no inicio de actividades en el plazo establecido, será causal suficiente para la

informará a la comunidad sobre la proveniencia de los recursos logotipos a colores de la EP PETROECUADOR en la publikidad del proyecto e de forma adecuada su participación en el financiamiento, mediante la colocación de este instrumento legal, ha sido financiado por la EP PETROE¢UADOR, y resaltará 7.2.10. La INSTITUCIÓN EJECUTORA, informará a la comunidad que el proyecto objeto de

pudieran generar, siempre en coordinación con la EP PETROECUADOR. sostenibilidad del proyecto y minimizar los impactos socio-ambientales que se ejecución del proyecto, para fomentar la participación social, alcanzar la 7.2.11. La INSTITUCION EJECUTORA realizará la gestión social comunitaria durante la

por la EP PETROECUADOR, en virtud de este Convenio. que demuestren la correcta utilización y administración de los fondos entregados completa del objeto del Convenio, así como los justificativos técnicos-económicos PETROECUADOR que suscribió el Convenio, el informe final sobre la ejecución presente Convenio, deberá presentar para la aprobación de la autoridad de la EP 7.2.12. La INSTITUCION EJECUTORA, previo a la celebración del Acta de Finiquito del

7.2.13. Las demás estipuladas en este convenio.

OCTAVA. - EXCLUSIONES:

estén contemplados en el proyecto Objeto de este Convenio. EJECUTORA para la adquisición de maquinarias, muebles, equipos y otros que no La EP PETROECUADOR, no aceptará gastos en que inculra la INSTITUCIÓN

1.8

## FORMATO: RSC.02.FO.03 (v1)

## CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL

Acta de aprobación N° 00544 fecha: 15/04/2019

# CONVENIO PGG No. 2020078

8.2 La EP PETROECUADOR, no reconocerá gastos que se produje ren fuera del monto fijo señalado en la Cláusula Tercera de este Convenio.

### NOVENA. - FINIQUITO:

- 9.1 Una vez que la INSTITUCIÓN EJECUTORA, haya cumplido con el objeto del presente Convenio, presentará un Informe Final con los justificativos técnicos-económicos, mismo que será analizado por el/los Coordinador (es) y/o Supervisor (es) del Convenio quien(es) emitirán un informe al respecto hacia la autoridad que suscribe el Convenio.
- 9.2 Una vez recibidos los informes y aprobados por la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, se procederá a conformar la comisión para la elaboración y suscripción del Acta de Finiquito, de acuerdo con el proceso "RSC.02.04 Cierre de convenios de Compensación Social".
- 9.3 Los servidores o servidoras públicas que intervengan en la Comisión de Finiquito, serán personal y pecuniariamente responsables de los datos que se consignen en el Acta, así como por la falta de celebración de la misma.

En caso de que la Comisión encuentre fallas o deficiencias en la ejecución del proyecto, objeto del Convenio, que impidan suscribir el Acta de Finiquito, deberá presentar un informe a la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, a fin de que se notifique a la INSTITUCIÓN EJECUTORA para que justifique, solucione o arregle las faltas o deficiencias, concediéndole para el efecto un plazo acordado entre las partes, caso contrario se dará por terminado el Convenio de manera unilateral, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren ser pertinentes.

### DÉCIMA. - COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

- 10.1. La EP PETROECUADOR, designará a un(os) funcionario(bs) de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, en calidad de Coordinador(es) y Supervisor(es) del Convenio, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento. El Coordinador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones convenidas en el presente instrumento.
- 10.2. El Coordinador de este Convenio, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de modificaciones de plazo que pudiera formular la INSTITUCIÓN EJECUTORA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 del presente Convenio.



Esmetaldas PREFECTURA

ns ge C

COPIA

Acta de aprobación Nº 00544

5.11

2020078 CONVENIO PGG No.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por:

- luego de recibir los informes señalados en este Convenio. Finiquito respectiva, iniciará el trámite para la elaboración del Acta de Finiquito, Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, a través de la Comisión de Cumplimiento del objeto del Convenio - La Jefatura Corporativa de 1.11
- instrumento. Por cumplimiento del Plazo estipulado en la Cláusula Quinta del presente 2.11
- término al Gonvenio en la que se incluirá la liquidación económica respectiva. el Convenio. Para el efecto las partes suscribirán un Acta de Finiquito que dará INSTITUCION EJECUTORA, y aceptadas por las autoridades que suscribieron fortuito, debidamente justificadas por la EP PETROECUADOR o la circunstancias debidamente sustentadas, o causas de fuerza mayor o caso momento, de así convenir a los intereses de las partes, o chando se presenten Terminación por mutuo acuerdo. - Los convenios podrán términar en cualquier
- unilateralmente el Convenio, en los siguientes casos: 11.4 Terminación unilateral. - La EP PETROECUADOR podrá dar por terminado
- establecidos para ejecución del objeto del Convenio. a) En caso de que la INSTITUCIÓN EJECUTORA, no cumpla con los plazos
- por escrito por la autoridad que suscribió el Convenio. fortuito o circunstancias debidamente justificadas dentro de ese plazo y aceptadas posterior a la entrega del primer desembolso, salvo causas de fuerza mayor, caso b) Cuando la INSTITUCIÓN EJECUTORA, no haya iniciado la ejecución del Convenio,
- recursos asignados en el objeto de este Convenio, en forma oportuna y eficaz. c) En caso de que se comprobare que la INSTITUCIÓN EJECUTORA, no utiliza los
- en el objeto del Convenio. las pruebas necesarias, sobre desviaciones de los recursos ecpnómicos o cambios d) En caso de que en el informe del Coordinador del Convenio se dé a conocer, con
- carácter de esencial a todas las cláusulas del presente Convehio. cláusulas del presente Convenio; para este efecto, las partes acuerdan dar el e) En caso de que la INSTITUCIÓN EJECUTORA, no cumpla con una o más de las



## FORMATO: RSC.02.FO.03 (v1)

## CONVENIO DE COMPENSACIONISOCIAL

Acta de aprobación N° 00544 fecha: 15/04/2019

# CONVENIO PGG No. 2 () 2 () 0 7 8

- f) Si deliberadamente la INSTITUCIÓN EJECUTORA, omitiere informar a la EP PETROECUADOR sobre la existencia de otras fuentes de financiamiento para el provecto.
- g) En el caso descrito en el numeral 7.2.9. del presente convenio.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Convenió será el siguiente:

Antes de proceder a la terminación unilateral, el Coordinador del Convenio notificará a la INSTITUCIÓN EJECUTORA, sobre la decisión de dar por terminado de forma unilateral el presente Convenio. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al incumplimiento de las obligaciones; otorgándole un término no mayor de diez (10) días para que proceda a reparar o justificar su incumplimiento. Vencido este término, si la INSTITUCIÓN EJECUTORA no hubiere reparado o justificado su incumplimiento, se dará por terminado unilateralmente el Convenio mediante Resolución motivada.

Una vez declarada la terminación unilateral del Convenio, se procederá a notificar con el "Acta de liquidación económica", elaborada por el Coordinador del Convenio, determinando los valores que la INSTITUCIÓN EJECUTORA tiene que reembolsar a la EP PETROECUADOR en un término no mayor de 15 días. Caso contrario se iniciarán las acciones legales necesarias para recuperar los valores pendientes.

## DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS:

- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretadión o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema en el plazo de 15 días de suscitada la controversia. De no existir acuerdo alguno, podrán utilizar los procedimientos de mediación que lleven a solucionar sus divergencias, para lo cual las partes asistirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispone la Ley de Arbitraje y Mediación.
- Si respecto de la divergencia o controversia suscitada, no existiera acuerdo, las 12.2 partes se someterán al procedimiento contencioso administrativo aplicable establecido en el Código Orgánico General de Procesos; y para este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito, por lo que las partes señalan como su domicilio a la ciudad de Quito.

#### DECIMA TERCERA. - COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones entre las partes se la realizarán por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:



## Acta de aprobación Nº 00544 CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL

fecha: 15/04/2019



# CONVENIO PGG No. 2 () 2 () 7 8

u origin	CLERA DOZ	CIMA CUARTA - ANEXOS:
FREFECTURA FIG COPIA de S FIG CERTÍN	eraldas, 10 de Agosto entre Bolivar y ecón, cantón Esmeraldas, provincia de eraldas. ono: 593-6 2721444	GOBIERNO AUTÓNOMO  Rales  Esme
ES	llana y Av. 6 de diciembre, edifício El o 1, piso No. 8. ono: 593-2 3942000 14838	JEFSTURA CORPORATIVA DE Rocio Y Teléfo

Se agregan al Convenio como parte integrante del mismo:

- suscribir el presente Instrumento. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para
- asignación de fondos disponibles del presupuesto de la EP PETROECUADOR. Certificación presupuestaria (Orden de Compra Standard – (CQMPROMISO)), de la
- CONCHA, PROVINCIA DE ESMERALDAS" DESDE EL BARRIO 28 DE JULIO - VUELTA LARGA - TÀBIAZO - CARLOS Proyecto: "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA COMPRENDIDA
- Primera: ANTECEDENTES, del presente Convenio. Todos los documentos originales y/o copias certificadas señalados en la Cláusula

# DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

10 MAR, 2020 instrumento en 3 ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Quito a los en el presente Convenio; y, para constancia de lo actuado suscriben el presente Las partes libre y voluntariamente, declaran su aceptación expresa de todo lo estipulado

ESMERALDAS PREFECTA PROVINCIAL DE Abg. Maria Roberta Zambrano O. **ЕР РЕТЯОЕСИМООЯ** GERENTE GENERAL MBA. Pablo A. Flores C

Mr own!

FORMATO: RSC.02.FO.03 (v1)

# CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL

Acta de aprobación Nº 00544 fecha: 15/04/2019

CONVENIO PGG No. 2020077

# CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR representada por el MBA. Pablo Antonio Flores Cueva, Gerente General, de conformidad a la facultades establecidas en el Procedimiento: "Elaborar Convenios de Compensación", a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "EP PETROECUADOR"; por una parte; y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia (GADP) de Esmeraldas, representado por la Abg. María Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta de la provincia de Esmeraldas, de conformidad con el nombramiento adjunto, a quien para efectos del presente instrumento legal se denominará la "INSTITUCIÓN EJECUTORA", convienen en celebrar el presente Convenio de Compensación Social, al tenor de las siguientes cláusulas y anexos:

### PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Dedreto Ejecutivo No. 315 de 06 de abril de 2010, publicado en el

Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 14 de abril de 2010, reformado por el Decreto Ejecutivo No. 1351-A publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 860 de 2 de enero de 2013, se creó la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, como una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha. Su objeto principal es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento sustentable, conforme a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburífera con excepción de las fases de exploración y explotación, bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los pueblos.

Para el cumplimiento de su objeto podrá, constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio, o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional, y en general, celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

La EP PETROECUADOR, de conformidad con lo establecido en la Disposición 1.2. General Tercera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, appya la ejecución de proyectos que permiten mejorar las condiciones de vida de las poblaciones asentadas en las áreas de influencia de las actividades hidrocarburíferas.

Esmetaldas COPIA Es fiel

# CONVENIO DE COMPENSACION SOCIAL

fecha: 15/04/2019

Acta de aprobación Nº 00544



# CONVENIO PGG No. 2 0 2 0 0 7 7

relativo a las Reglas del Proceso: de la EP PETROECUADOR, Código RSC 02, contempla en el numeral 3., en lo El Manual del Proceso denominado GESTIÓN DE RELACIONES COMUNITARIAS,

competencias". coordinación con los organismos públicos dentro del ámbito de sus "La Compensación Social se regirá por la normativa legal vigente y en 3.2

nacionales y locales de desarrollo y serán propuestos por: PETROECUADOR, enmarcados dentro de los lineamientos de los planes las poblaciones asentadas en el área de influencia de la EP financiamiento, tendrán por finalidad, el mejoramiento de/la calidad de vida de proyectos de Compensación Social considerados para su SO7, 11.E

públicas). Instituciones Públicas (gobierno central, gobiernos locales, empresas

- Organizaciones comunitarias.
- Áreas operativas de la EP PETROECUADOR.
- con las comunidades ubicadas en el área de influencia de la Empresa". Comunitarias, en cumplimiento de acuerdos y compromisos adquiridos Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones
- y solicita el financiamiento como parte de la Política de Responsabilidad Social. CUPA — MANCHA DE CAÑA — EL LIBERTADOR, PROVINCIA DE ESMERALDAS", entrega a la EP PETROECUADOR del Proyecto "REHABILITACIÓN DE LA VIA el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas hace la de 11 de noviembre de 2019 y No. 26-GADP-G-GPR-2020 de 15 de enero de 2020, 249-GADPE-G-GPR-2019 de 6 de octubre de 2019, No. 589- GADPE-G-GPR-2019 A través de los Oficios: No. 406-GADPE-2019 de 26 de septilembre de 2019, No.
- compensación social (...)". financiar pot la EP PETROECUADOR a través de la suscripción de un convenio de interés, para participar como entidad ejecutora de los siguientes proyectos, a Descentralización (COOTAD), solicitó a dicha institución "(...) 4mitir la expresión de competente conforme el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía PETROECUADOR, considerando que el GADP de Esmeraldas, es la institución Mediante Oficio No. 02649-RSC-2020 de 4 de febrera de 2020, la EP
- ESMERALDAS". VÍA CUPA - MANCHA DE CAÑA - EL LIBERTADOR, PROVINCIA DE PETROECUADOR su interés de ejecutar el Proyecto "REHABILITACION DE LA Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas expresa a la EP A través del Oficio No. 056-G-PR-GADPE-2019 de fecha 7 de febrero de 2020, el

9.1

3.1

4.1

de su

fie



## FORMATO: RSC.02.FO.03 (v1)

# CONVENIO DE COMPENSACION SOCIAL

Acta de aprobación N° 00544 fecha: 15/04/2019

CONVENIO PGG No. 20200

Con Memorando No. 00168-RSC-2020 de 19 de febrero de 2020, la Arg. 1.7 Mariana Salinas, Gestor Social de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, presenta a la Arq. Deyanira Riofrío, Especialista de Relacione's Comunitarias (E), el Informe Técnico en el que concluye: "En base al análisis realizado, y, una vez que se cuenta con los informes y gestiones necesarias conforme procedimientos internos, "Gestión de relaciones Comunitarias." Código: RSC.02, de 15 de abril de 2019", se considera pertinente la implementación del proyecto, por lo cual se recomienda autorizar a quien corresponda a realizar las gestiones inherentes a la suscripción de un convenio de compensación social para el financiamiento del proyecto "REHABILITACIÓN DE LA VÍA CUPA - MANCHA DE CAÑA - EL LIBERTADOR" ubicado en el cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas".

1.8 Con Memorando No. 00135-RSC-2020 de 12 de febrero de 2020, Alexandra Narváez MSc., Gestor Social, de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social v Relaciones Comunitarias presenta a la Arq. Deyanira Riofrio Especialista de Relaciones Comunitarias (E), el Informe Social en el que determina: "Con base al análisis realizado, una vez que se cuenta con los informes y géstiones necesarias conforme procedimientos internos, "Gestión de Relaciones Comunitarias, Código: RSC.02, de 15 de abril de 2019", se considera pertinente la implementación del proyecto, por lo cual se recomienda autorizar a quien corresponda a realizar las gestiones inherentes a la suscripción de un convenio de compensación social para el financiamiento del proyecto: "REHABILITACIÓN DE LA VÍA CUPA - MANCHA DE CAÑA - EL LIBERTADOR, PROVINCIA DE ESMERALDAS".

1.9



Esmeraldas

COPIA

fiel

ES

Mediante Memorando No. 00025-RSC-RCO-2020 de 21 de febrero de 2020, la Especialista de Relaciones Comunitarias Zonal (E) solicitó a la Jefe Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias la aprobación de los Informes Técnico y Social presentados y su autorización para la suscripción del Convenio de Compensación Social con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas para la construcción del proyecto "REHABILITACIÓN DE LA VÍA CUPA - MANCHA DE CAÑA - EL LIBERTADOR, PROVINCIA DE ESMERALDAS". La Jefe Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, en sumilla inserta en el Sistema Documental SIDOC en el memorando indicado, señala que "(...) SE APRUEBA EL PRESENTE INFORME DE LA ESPECIALISTA Y SOLICITO SE CONTINUE CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COMPENSACION SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA, GRACIAS".

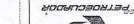
Mediante Documento No. 003542-CERT-PRES-2020 de fecha 21 de febrero de 1.10 2020, la Analista de Presupuesto.500923, emite la Certificación Presupuestaria No. 2019270, para la ejecución del proyecto.

# CONVENIO DE COMPENSACION SOCIAL

fecha: 15/04/2019 Acta de aprobación Nº 00544

COPIA

fiel



CONVENIO PGG No. 2020077

mismas que se incorporan en el presente. legales y formales del Convenio de Compensación y emitió sus observaciones, Procurador de la EP PETROECUADOR procedió a la revisión de los aspectos Mediante Memorando No. 00285-ASC-AJC-2020 de 3 de marzo de 2020, el 11.1

# SEGUNDA. - OBJETO:

LIBERTADOR, PROVINCIA DE ESMERALDAS". denominado "REHABILITACIÓN DE LA VÍA CUPA - MANÇHA DE CAMA El objeto del presente Convenio, es financiar el proyecto de compensacion socia

## TERCERA. - MONTO Y DESEMBOLSOS:

la fiscalización. PETROECUADOR, que incluye el valor correspondiente a la construcción del proyecto y Estados Unidos de América), monto que en su totalidad será financiado por la EP doscientos cincuenta y siete mil, trescientos veinte y cuatro dólares con 96/100 de los El monto total al que asciende este Convenio es de USD. 2'257.324,96 (Dos millones

asumidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas. Los valores correspondientes al IVA de la construcción del proyecto y la fiscalización, serán

será entregado de la siguiente manera: El aporte financiero que realiza la EP PETROECUADOR, es un monto fijo e invariable y

Financiero de la EP PETROECUADOR. contados a partir del ingreso de la solicitud de desembolso al Departamento será entregado a la INSTITUCIÓN EJECUTORA en un plazo de hasta treinta días, dólares con 47/100 de los Estados Unidos de América), detallado en la Tabla 1., que de USD \$ 1 580.127,47 (Un millón quinientos ochenta mil con ciento veinte y siete Un primer desembolso equivalente al 70% del monto total del Gonvenio, por el valor .1.E

inversión realizada en por lo menos el 80% del monto del primer desembolso. de esta última, del informe técnico y económico, que avale el avance de obra e será entregado a la INSTITUCION EJECUTORA, previo a la presentación por parte dólares con 49/100 de los Estados Unidos de América), detallado en la Tabla 1., que valor de USD \$ 677.197,49 (Seiscientos setenta y siete mil ciento noventa y siete Un segundo desembolso equivalente al 30%, del monto total del Convenio, por el 3.2.

EJECUTORA, para la ejecución del proyecto de compensación social. Tabla 1. Detalle de desembolsos previstos a entregar à la INSTITUCION 3.3.



### FORMATO: RSC.02.FO.03 (v1)

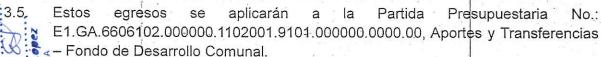
## CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL

Acta de aprobación N° 00544 fecha: 15/04/2019

CONVENIO PGG No. 2020077

Tabla 1	WATER TO SERVICE TO SE
PROYECTO: REHABILITACIÓN DE LA VÍA CUPA - MANCH LIBERTADOR, PROVINCIA DE ESMERALDA	
DESEMBOLSOS	MONTOS (en USD)
A. PRIMER DESEMBOLSO (70%)	\$ 1′580.127,47
B. SEGUNDO DESEMBOLSO (30%)	\$ 677.197,49
TOTAL A FINANCIAR EP PETROECUADOR (A+B)	\$ 27257.324,96

3.4. Los justificativos económicos que la INSTITUCIÓN EJECUTORA tiene que presentar a la EP PETROECUADOR, serán el cuadro de justificación técnico-económica, sustentadas con copias de facturas. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, no queda exento de las responsabilidades que asume por recibir y administrar fondos públicos.



El monto del convenio se liquidará de acuerdo a lo ejecutado en la obra, conforme dos justificativos económicos presentados por la INSTITUCIÓN EJECUTORA y aprobados por le EP PETROECUADOR. En el caso de que la INSTITUCIÓN EJECUTORA no justifique económicamente la totalidad de los recursos recibidos, estos serán reembolsados a la EP PETROECUADOR previo a trámite de finiquito del Convenio.

### CUARTA. - GARANTÍA:

Por ser la INSTITUCIÓN EJECUTORA una persona jurídica de derecho público, se exime la presentación de garantías.

#### QUINTA. - PLAZO:

- 5.1 El plazo en que la INSTITUCIÓN EJECUTORA, se compromete y obliga a concluir el objeto del presente Convenio es de 24 (veinte y cuatro) meses contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.
- 5.2 El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse o modificarse, previa solicitud por escrito por cualquiera de las partes estableciéndose las causas que las originan. La suspensión o modificación del plazo será autorizado por la autoridad

# CONVENIO DE COMPENSACION SOCIAL

Acta de aprobación Nº 00544 Techa: 15/04/2019



CONVENIO PGG No. 2020077

de la EP PETROECUADOR que suscribe el presente Convenio, previo informe motivado del Coordinador y Supervisor. La aceptación o no de la suspensión o modificación del plazo será notificada por escrito sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio.

## SEXTA. - MODIFICACIONES:

6.1 De ser necesario realizar modificaciones por causas imprevistas técnicaseconómicas debidamente notificadas y originadas durante la ejecución del presente.

Convenio, se deberá realizar el respectivo Convenio Modificatorio, el cual será será suscrito por las partes, previo informe motivado del Coordinador y Supervisor del convenio.

Convenio.

## SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 7.1 OBLIGACIONES DE LA EP PETROECUADOR:

- 7.1.1: Financiar el valor total del objeto del presente Convenio en cumplimiento a lo establecido en el mismo.
- 7.1.2. Designar Coordinadorles y Supervisores del Convenio a fin de supervisar el avance físico y económico objeto de este Convenio.
- 7.1.3. Ejercer el control y supervisión de la ejecución del objeto del presente Convenio.
- 7.1.4. Dar contestación a las peticiones y problemas en la ejecución del convenio, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por la INSTITÚCIÓN EJECUTORA.
- 7.1.5. Arbitrar las medidas pertinentes en caso de incumplimiento de la INSTITUCIÓN EJECUTORA, conforme a lo que establece la normativa legal y procedimientos de la EP PETROECUADOR.

## 7. 2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EJECUTORA:

- 7.2.1. La INSTITUCION EJECUTORA, será responsable de la ejecución, administración y fiscalización del objeto del presente Convenio, basados en el proyecto aprobado y presentado a la EP PETROECUADOR.
- Si por razones estrictamente técnicas o imprevistas la Institución Ejecutora tuviese la necesidad de realizar cambios en la planificación inicial de la obra, estos se realizarán bajo su exclusiva responsabilidad, de acuerdo a la normativa y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y serán comunicados a la EP PETROECUADOR con el respaldo de los respectivos justificativos.



## CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL

Acta de aprobación Nº 00544 fecha: 15/04/2019

# CONVENIO PGG No. 2020077

Si al ejecutarse el proyecto se establecieren diferencias en cantidades de obra (incrementos y decrementos) conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, serán aceptadas por la EP PETROECUADOR, siempre y cuando no superen el monto total establecido en el presente Convenio.

- 7.2.2. LA INSTITUCIÓN EJECUTORA designará un coordinador de convenio de su entidad, para realizar el seguimiento técnico, social y económico del avance de la obra, y demás gestiones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, quien deberá mantener permanente relación con el Coordinador que la EP PETROECUADOR designe para el efecto.
- 7.2.3. La INSTITUCIÓN EJECUTORA, para la contratación de las obras, bienes y servicios que permitan cumplir con el objeto del presente Convenio, observará los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como las Resoluciones que para el efecto emita el ente Rector, considerando que deberá administrar fondos públicos.
- 7.2.4. La INSTITUCIÓN EJECUTORA, al contratar con terceros la provisión de uno o de la totalidad de los componentes del objeto del Convenio, se responsabilizará de todas las obligaciones legales que de ello se deriven. En consecuencia, la EP PETROECUADOR se exime de toda responsabilidad con terceros.
- 7.2.5. La INSTITUCIÓN EJECUTORA contratará la fiscalización de la obra, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y sus resoluciones, quien garantizará la correcta utilización de los recursos proporcionados por la EP PETROECUADOR. La fiscalización presentará a la EP PETROECUADOR los informes que le sean solicitados directamente por dicha institución.

La INSTITUCIÓN EJECUTORA asumirá a su costo, el pago del IVA y de todos los impuestos, contribuciones y más obligaciones tributarias que se deriven de la ejecución del presente convenio y cualquier valor adicional que se pueda generar en el cumplimiento del objeto del convenio que sobrepase el monto establecido en el mismo.

- 7.2.7. LA INSTITUCIÓN EJECUTORA, brindará todas las facilidades del caso, a fin de que la EP PETROECUADOR, a través de sus funcionarios, efectúe las inspecciones necesarias para un adecuado seguimiento de la ejecución del objeto del presente Convenio.
- 7.2.8. La INSTITUCIÓN EJECUTORA, deberá remitir de forma bimensual y obligatoria reportes de avance de ejecución del presente Convenio, para revisión del o los Coordinadores designados para el efecto por la EP PETROECUADOR.



# CONVENIO DE COMPENSACION SOCIAL

fecha: 15/04/2019 Acta de aprobación Nº 00544



0

CONVENIO PGG No. 2020077

PETROECUADOR. instrumento. Dichas gestiones deberán ser informadas officialmente a la EP desembolso, establecido en la Cláusula Tercera, numeral 3.1. del presente no mayor a treinta 30 días contados a partir de la fecha de fecepción del primer ejecución del proyecto de compensación objeto del presente Convenio, en el plazo 7.2.9. La INSTITUCION EJECUTORA, se obliga a iniciar las gestionés inherentes para la

declaración de terminación unilateral por parte de la EP PETROECUADOR. El no inicio de actividades en el plazo establecido, será causal suficiente para la

informará a la comunidad sobre la proveniencia de los recursos logotipos a colores de la EP PETROECUADOR en la publididad del proyecto e de forma adécuada su participación en el financiamiento, mediánte la colocación de este instrumento legal, ha sido financiado por la EP PETROEQUADOR, y resaltará 72.10. La INSTITUCIÓN EJECUTORA, informará a la comunidad que el proyecto objeto de

sostenibilidad del proyecto y minimizar los impactos socio-ambientales que se ejecución del proyecto, para fomentar la participación social, alcanzar la 7.2.11. La INSTITUCION EJECUTORA realizará la gestión social comunitaria durante la

por la EP PETROECUADOR, en virtud de este Convenio., que demuestren la correcta utilización y administración de los fondos entregados completa del objeto del Convenio, así como los justificativos técnicos-económicos PETROECUADOR que suscribió el Convenio, el informe final sobre la ejecución presente Convenio, deberá presentar para la aprobación de la autoridad de la EP 7.2.12. La INSTITUCIÓN EJECUTORA, previo a la celebración del Acta de Finiquito del

7.2.13. Las demás estipuladas en este Convenio.

### OCTAVA. - EXCLUSIONES:

- estén contemplados en el Objeto de este Convenio. EJECUTORA para la adquisición de maquinarias, muebles, equipos y otros que no La EP PETROECUADOR, no aceptará gastos en que incurta la INSTITUCIÓN 1.8
- fijo señalado en la Cláusula Tercera de este Convenio. La EP PETROECUADOR, no reconocerá gastos que se produjèren fuera del monto 2.8

#### 

económicos, mismo que será analizado por el/los Coordinador (es) y/o Supervisor presente Convenio, presentará un Informe Final con los justificativos técnicos-Una vez que la INSTITUCION EJECUTORA, haya cumplido con el objeto del 1.6



## CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL

Acta de aprobación N° 00544 fecha: 15/04/2019

CONVENIO PGG No. 2020077

(es) del Convenio quien(es) emitirán un informe al respecto hacia la autoridad que suscribe el Convenio.

- 9.2 Una vez recibidos los informes y aprobados por la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, se procederá a conformar la comisión para la elaboración y suscripción del Acta de Finiquito, de acuerdo con el proceso "RSC.02.04 Cierre de Convenios de Compensación Social".
- 9.3 Los servidores o servidoras públicas y obreros, según corresponda que intervienen en la Comisión, serán personal y pecuniariamente responsables de los datos que se consignen en el Acta, así como por la falta de celebración de la misma.
- 9.4. En caso de que la Comisión encuentre fallas o deficiencias en la ejecución del proyecto, objeto del Convenio, que impidan suscribir el Acta de Finiquito, deberán presentar un informe a la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, a fin de que se notifique a la INSTITUCIÓN EJECUTORA para que justifique, solucione o arregle las faltas o deficiencias, concediéndole para el efecto un plazo acordado entre las partes, caso contrario se dará por terminado el Convenio de manera unilateral, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren ser pertinentes.

### DÉCIMA. - COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

La EP PETROECUADOR, designará a un(os) funcionario(os) de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, en calidad de Coordinador(es) del Convenio, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento. El Coordinador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones convenidas en el presente instrumento.

2. El Coordinador de este Convenio, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de modificaciones de plazo que pudiera formular la INSTITUCIÓN EJECUTORA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 del presente Convenio.

## DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por:

11.1 Cumplimiento del objeto del convenio.- La Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, a través de la comisión de finiquito respectiva, iniciará el trámite para la elaboración del acta de finiquito, luego de recibir los informes señalados en este Convenio.



COPIA

fiel

5.11

# CONVENIO PGG No. 2020077

Por cumplimiento del Plazo estipulado en la Cláusula Quinta del presente 2.11

término al Convenio en la que se incluirá la liquidación económica respectiva. el Convenio. Para el efecto las partes suscribirán un Acta de Finiquito que dará INSTITUCIÓN EJECUTORA, y aceptadas por las autoridades que suscribieron fortuito, debidamente justificadas por la EP PETROECUADOR o la circunstancias debidamente sustentadas, o causas de fuerza mayor o caso momento, de así convenir a los intereses de las partes, o chando se presenten Terminación por mutuo acuerdo. - Los convenios podrán terminar en cualquier

unilateralmente el Convenio, en los siguientes casos: Terminación unilateral - La EP PETROECUADOR podrá dar por terminado

- establecidos para ejecución del objeto del Convenio. a) En caso de que la INSTITUCIÓN EJECUTORA, no cumpla con los plazos
- por escrito por la autoridad que suscribió el Convenio. fortuito o circunstancias debidamente justificadas dentro de ese plazo y aceptadas posterior a la entrega del desembolso único, salvo causas de fuerza mayor, caso b) Cuando la INSTITUCIÓN EJECUTORA, no haya iniciado la ejecución del Convenio,
- recursos asignados en el objeto de este Convenio, en forma oportuna y eficaz. c) En caso de que se comprobare que la INSTITUCIÓN EJECUTORA, no utiliza los
- en el objeto del Convenio. las pruebas necesarias sobre desviaciones de los recursos económicos o cambio En caso de que en el informe del Coordinador del Convenio se dé a conocer, con
- carácter de esencial a todas las cláusulas del presente Convenio. cláusulas del presente Convenio; para este efecto, las partes acuerdan dar el e) En caso de que la INSTITUCIÓN EJECUTORA, no cumpla con una o más de las
- proyecto. PETROECUADOR sobre la existencia de otras fuentes de financiamiento para el Si deliberadamente la INSTITUCIÓN EJECUTORA, omitiere informar a la EP
- g) En el caso descrito en el numeral 7.2.9, del presente Convenid.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Convenio será el siguiente:

INSTITUCIÓN EJECUTORA, sobre la decisión de dar por terminado de forma unilateral el Antes de proceder a la terminación unilateral, el Coordinador del Convenio notificará a la



## CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL

Acta de aprobación N° 00544 fecha: 15/04/2019

CONVENIO PGG No. 2020077

presente convenio. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al incumplimiento de las obligaciones; otorgándole un término no mayor de diez (10) días laborables para que proceda a reparar o justificar las obligaciones. Vencido este término, si la INSTITUCIÓN EJECUTORA no hubiere reparado o justificado su incumplimiento, se dará por terminado unilateralmente el Convenio mediante Resolución motivada.

Una vez declarada la terminación unilateral del Convenio, se procederá a notificar con el "Acta de liquidación económica", elaborada por el Coordinador del Convenio, determinando los valores que la INSTITUCIÓN EJECUTORA tiene que reembolsar a la EP PETROECUADOR en un término no mayor de 15 días laborables. Caso contrario se iniciarán las acciones legales necesarias para recuperar los valores pendientes.

### DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS:

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema en el plazo de 15 días de suscitada la controversia. De no existir acuerdo alguno, podrán utilizar los procedimientos de mediación que lleven a solucionar sus divergencias, para lo cual las partes asistirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispone la Ley de Arbitraje y Mediación.

Si respecto de la divergencia o controversia suscitada, no existiera acuerdo, las partes se someterán al procedimiento contencioso administrativo aplicable establecido en el Código Orgánico General de Procesos; y para este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito, por lo que las partes señalan como su domicilio a la ciudad de Quito.

#### **DECIMA TERCERA. - COMUNICACIONES:**

Todas las comunicaciones entre las partes se la realizarán por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

EP PETROECUADOR JEFATURA CORPORATIVA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIONES COMUNITARIAS	Alpallana y Av. 6 de diciembre, edificio El Rocío 1, piso No. 8. Teléfono: 593-2 3942000 Ext.: 14838
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS	Esmeraldas, 10 de Agosto entre Bolívar y Malecón, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas. Teléfono:593-6 2721444 Ext.: 164



# CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL

Acta de aprobación Nº 00544 Techa: 15/04/2019



соилеию ьее ио. 5050017

# DÉCIMA CUARTA: - ANEXOS:

Se agregan al Convenio como parte integrante del mismo:

- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el presente Instrumento.
- de la EP PETROECUADOR.
- Proyecto: "REHABILITACIÓN DE LA VÍA CUPA MANCHA DE CAÑA EL LIBERTADÓR, PROVINCIA DE ESMERALDAS"
- Primera: ANTECEDENTES, del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes libre y voluntariamente, declaran su aceptación expresa de todo lo estipulado en el presente Convenio; y, para constancia de lo actuado suscriben el presente instrumento en 3 ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito a los

7 U MAR, 2020

a Roberta Zambrano

Abg. María Roberta Zambrano O. PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERLADAS MBA. Pablo A. Flores C. GERENTE GENERAL PODATE PODATE

ESTRETECTURA

Es Tiel COPIA de su original

FECHA.

Ing. Emilia Miketta López

DIRECTORA FINANCIERA

## CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL

Acta de aprobación N° 00544 fecha: 15/04/2019

CONVENIO PGG No. 2020079

Una vez declarada la terminación unilateral del Convenio, se procederá a notificar con el "Acta de liquidación económica", elaborada por el Coordinador del Convenio, determinando los valores que la INSTITUCIÓN EJECUTORA tiene que reembolsar a la EP PETROECUADOR en un término no mayor de 15 días. Caso contrario se iniciarán las acciones legales necesarias para recuperar los valores pendientes.

### DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS:

- 12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema en el plazo de 15 días de suscitada la controversia. De no existir acuerdo alguno, podrán utilizar los procedimientos de mediación que lleven a solucionar sus divergencias, para lo cual las partes asistirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo dispone la Ley de Arbitraje y Mediación.
- 12.2 Si respecto de la divergencia o controversia suscitada, no existiera acuerdo, las partes se someterán al procedimiento contencioso administrativo aplicable establecido en el Código Orgánico General de Procesos; y para este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito, por lo que las partes señalan como su domicilio a la ciudad de Quito.

### **DECIMA TERCERA. - COMUNICACIONES:**

Todas las comunicaciones entre las partes se la realizarán por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

EP PETROECUADOR JEFATURA CORPORATIVA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RELACIONES COMUNITARIAS	Alpallana y Av. 6 de diciembre, edificio El Rocío 1, piso No. 8. Teléfono: 593-2 3942000 Ext.: 14838
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS	Esmeraldas, 10 de Agosto entre Bolívar y Malecón, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas. Teléfono: 593-6 2721444 Ext.: 164

### DÉCIMA CUARTA. - ANEXOS:

se agregan al Convenio como parte integrante del mismo:

- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el presente Instrumento.
- Certificación presupuestaria (Orden de Compra Standard (CΦMPROMISO)), de la asignación de fondos disponibles del presupuesto de la EP PETROECUADOR.
  - Proyecto: REHABILITACIÓN DE LA VÍA CHAFLÚ COLOMBO SANTA PATRICIA PROVINCIA DE ESMERALDAS".



E. IT

# CONVENIO PGG No. 2 0 2 0 0 7 9

instrumento. Por cumplimiento del Plazo estipulado en la Clausula Quinta del presente

término al Convenio en la que se incluirá la liquidación económica respectiva. el Convenio. Para el efecto las partes suscribirán un Acta de Finiquito que dará INSTITUCION EJECUTORA, y aceptadas por las autoridades que suscribieron fortuito, debidamente justificadas por la EP PETROĘCUADOR o la circunstancias debidamente sustentadas, o causas de fuerza mayor o caso momento, de así convenir a los intereses de las partes, o cuándo se presenten Terminación por mutuo acuerdo. - Los convenios podrán terminar en cualquier

unilateralmente el Convenio, en los siguientes casos: 11.4 Terminación unilateral. - La EP PETROECUADOR podrá dar por termigado

establecidos para ejecución del objeto del Convenio. a) En caso de que la INSTITUCIÓN EJECUTORA, no cumpla con los plazos

plazo y aceptadas por escrito por la autoridad que suscribió el Convenio. mayor, caso fortuito o circunstancias debidamente justificadas dentro de esè Convenio, posterior a la entrega del primer desembolso, salvo causas de fuerza b) Cuando la INSTITUCIÓN EJECUTORA, no haya iniciado la ejecución de

eficaz. los recursos asignados en el objeto de este Convenio, en forma oportuna y c) En caso de que se comprobare que la INSTITUCIÓN EJECUTORA, no utiliza

cambios en el objeto del Convenio. las pruebas necesarias, sobre desviaciones de los recursos económicos o d) En caso de que en el informe del Coordinador del Convenio se dé a conocer, con

el carácter de esencial a todas las cláusulas del presente Convenio. las cláusulas del presente Convenio; para este efecto, las partes acuerdan dar e) En caso de que la INSTITUCIÓN EJECUTORA, no cumpla con una o más de

el proyecto. PETROECUADOR sobre la existencia de otras fuentes de financiamiento para f) Si deliberadamente la INSTITUCIÓN EJECUTORA, omitiere informar a la EP

g) En el caso descrito en el numeral 7.2.9. del presente Convenip.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Convenió será el siguiente:

Convenio mediante Resolución motivada. reparado o justificado su incumplimiento, se dará por terminado unilateralmente el incumplimiento. Vencido este término, si la INSTITUCIÓN EJECUTORA no hubiere término no mayor de diez (10) dias para que proceda a reparlar o justificar su técnico y económico, referentes al incumplimiento de las obligacionés; otorgándole un unilateral el presente Convenio. Junto con la notificación, se remitirán los informes la INSTITUCION EJECUTORA, sobre la decisión de dar por terminado de forma Antes de proceder a la terminación unilateral, el Coordinador del Cohvenio notificará a



## CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL

Acta de aprobación N° 00544 fecha: 15/04/2019

CONVENIO PGG No. 2 () 2 () () 7 9

#### **NOVENA. - FINIQUITO:**

- 9.1 Una vez que la INSTITUCIÓN EJECUTORA, haya cumplido con el objeto del presente Convenio, presentará un Informe Final con los justificativos técnicos-económicos, mismo que será analizado por el/los Coordinador (es) y/o Supervisor (es) del Convenio quien(es) emitirán un informe al respecto hacia la autoridad que suscribe el Convenio.
- 9.2 Una vez recibidos los informes y aprobados por la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, se procederá a conformar la comisión para la elaboración y suscripción del Acta de Finiquito, de acuerdo con el proceso "RSC.02.04 Cierre de convenios de Compensación Social".
- 9.3 Los servidores o servidoras públicas y obreros, según corresponda que intervienen en la Comisión, serán personal y pecuniariamente responsables de los datos que se consignen en el Acta, así como por la falta de celebración de la misma.
- 9.4. En caso de que la Comisión encuentre fallas o deficiencias en la ejecución del proyecto, objeto del Convenio, que impidan suscribir el Acta de Finiquito, deberán presentar un informe a la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, a fin de que se notifique a la INSTITUCIÓN EJECUTORA para que justifique, solucione o arregle las faltas o deficiencias, concediéndole para el efecto un plazo acordado entre las partes, caso contrario se dará por terminado el Convenio de manera unilateral, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren ser pertinentes.

## DÉCIMA. - COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

La EP PETROECUADOR, designará a un(os) funcionario(os) de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, en calidad de Coordinador(es) del Convenio, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento. El Coordinador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones convenidas en el presente instrumento.

El Coordinador de este Convenio, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de modificaciones de plazo que pudiera formular la INSTITUCIÓN EJECUTORA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 del presente Convenio.

### DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por:

11.1 Cumplimiento del objeto del Convenio. - La Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, a través de la Comisión de Finiquito respectiva, iniciará el trámite para la elaboración de Acta de Finiquito, luego de recibir los informes señalados en este Convenio.



## CONVENIO PGG NO. 2020079

establecido en el mismo.

- 7.2.7. LA INSTITUCIÓN EJECUTORA, brindará todas las facilidades del caso, a fin de que la EP PETROECUADOR, a través de sus funcionarios, efectúe las inspecciones necesarias para un adecuado seguimiento de la ejecución del objeto del presente Convenio.
- 7.2.8. La INSTITUCIÓN EJECUTORA, deberá remitir de forma bimensual y obligatoria reportes de avance de ejecución del presente Convenio, para revisión del o los Coordinadores designados para el efecto por la EP PETROECUADOR.
- N.2.9. La INSTITUCIÓN EJECUTORA, se obliga a iniciar las gestiones inherentes para la ejecución del proyecto de compensación objeto del presente Convenio, entel plazo no mayor a treinta 30 días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso, establecido en la Cláusula Tercera, numeral 3.1. del presente instrumento. Dichas gestiones deberán ser informadas oficialmente a la EP PETROECUADOR.

El no inicio de actividades en el plazo establecido, será causal suficiente para la declaración de terminación unilateral por parte de la EP PETROECUADOR.

de su origina

Esmeraldas

FICO.

- 7.2.10. La INSTITUCIÓN EJECUTORA, informará a la comunidad que el proyecto objeto de este instrumento legal, ha sido financiado por la EP PETROECUADOR, y resaltará de forma adecuada su participación en el financiamiento, mediante la colocación de logotipos a colores de la EP PETROECUADOR en la publicidad del proyecto e informará a la comunidad sobre la proveniencia de los recursos.
- 7.2.11. La INSTITUCIÓN EJECUTORA realizará la gestión social comunitaria durante la ejecución del proyecto, para fomentar la participación socio-ambientales que se sostenibilidad del proyecto y minimizar los impactos socio-ambientales que se pudieran generar, siempre en coordinación con la EP PETROECUADOR.
- 7.2.12. La INSTITUCIÓN EJECUTORA, previo a la celebración del Acta de Finiquito del presente Convenio, deberá presentar para la aprobación de la autoridad de la autoridad de la elecución completa del objeto del Convenio, así como los justificativos técnicoseconómicos que demuestren la correcta utilización y administración de los tecnómicos que demuestren la correcta utilización y administración de los fondos entregados por la EP PETROECUADOR, en virtud de este Convenio.

7.2.13. Las demás estipuladas en este convenio.

### OCTAVA. - EXCLUSIONES:

- 8.1 La EP PETROECUADOR, no aceptará gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EJECUTORA para la adquisición de maquinarias, muebles, equipos y otros que no estén contemplados en el Objeto de este Convenio.
- 8.2 La EP PETROECUADOR, no reconocerá gastos que se produjeren fuera del monto fijo señalado en la Cláusula Tercera de este Convenio.



## CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL

Acta de aprobación N° 00544 fecha: 15/04/2019

CONVENIO PGG No. 2 () 2 () () 7 9

7.1.5. Arbitrar las medidas pertinentes en caso de incumplimiento de la INSTITUCIÓN EJECUTORA, conforme a lo que establece la normativa legal y procedimientos de la EP PETROECUADOR.

### 7. 2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EJECUTORA:

7.2.1. La INSTITUCIÓN EJECUTORA, será responsable de la ejecución, administración y fiscalización del objeto del presente Convenio, basados en el proyecto aprobado y presentado a la EP PETROECUADOR.

Si por razones estrictamente técnicas o imprevistas la Institución Ejecutora tuviese la necesidad de realizar cambios en la planificación inicial de la obra, estos se realizarán bajo su exclusiva responsabilidad, de acuerdo a la normativa y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y serán comunicados a la EP PETROECUADOR con el respaldo de los respectivos justificativos.

Si al ejecutarse el proyecto se estableciere diferencias en cantidades de obra (incrementos y decrementos) conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, serán aceptadas por la EP PETROECUADOR, siempre y cuando no superen el monto total establecido en el presente Convenio.

- 7.2.2. LA INSTITUCIÓN EJECUTORA designará un coordinador de convenio de su entidad, para realizar el seguimiento técnico, social y económico del avance de la obra, y demás gestiones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, quien deberá mantener permanente relación con el Coordinador que la EP PETROECUADOR designe para el efecto.
  - La INSTITUCIÓN EJECUTORA, para la contratación de las obras, bienes y servicios que permitan cumplir con el objeto del presente Convenio, observará los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como las Resoluciones que para el efecto emita el ente Rector, considerando que deberá administrar fondos públicos.
  - La INSTITUCIÓN EJECUTORA, al contratar con terceros la provisión de uno o de la totalidad de los componentes del objeto del Convenio, se responsabilizará de todas las obligaciones legales que de ello se deriven. En consecuencia, la EP PETROECUADOR se exime de toda responsabilidad con terceros.
- 7.2.5. La INSTITUCIÓN EJECUTORA contratará la fiscalización de la obra, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y sus resoluciones, quien garantizará la correcta utilización de los recursos proporcionados por la EP PETROECUADOR. La fiscalización presentará a la EP PETROECUADOR los informes que le sean solicitados directamente por dicha institución.
- 7.2.6. La INSTITUCIÓN EJECUTORA asumirá a su costo, el pago del IVA y de todos los impuestos, contribuciones y más obligaciones tributarias que se deriven de la ejecución del presente convenio y cualquier valor adicional que se pueda generar en el cumplimiento del objeto del convenio que sobrepase el monto



Esmeraldas PREFECTURA

COPIA

Es fiel

# CONVENIO PGG No. 2 0 2 0 0 7 9

3.6. El monto del convenio se liquidará de acuerdo a lo e

El monto del convenio se liquidará de acuerdo a lo ejecutado en la obra, conforme los justificativos económicos presentados por la INSTITUCIÓN EJECUTORA y aprobados por la EP PETROECUADOR. En el caso de que la INSTITUCIÓN EJECUTORA no justifique económicamente la totalidad de los recursos recibidos, estos serán reembolasdos a la EP PETROECUADOR previor recursos recibidos, estos serán reembolasdos a la EP PETROECUADOR previor recursos recibidos, estos serán reembolasdos a la EP PETROECUADOR previor recursos recibidos, estos serán reembolasdos a la EP PETROECUADOR previor recursos recibidos, estos serán reembolasdos a la EP PETROECUADOR previor recursos recibidos, estos serán reembolasdos a la EP PETROECUADOR previor recursos recibidos, estos serán reembolasdos a la EP PETROECUADOR previor recursos recibidos, estos serán reembolasdos a la EP PETROECUADOR previor recursos recibidos, estos serán reembolasdos a la EP PETROECUADOR previor recursos recibidos, estos serán reembolasdos a la EP PETROECUADOR previor recursos recibidos, estos serán reembolasdos a la EP PETROECUADOR previor recursos recibidos, estos serán reembolasdos a la EP PETROECUADOR previor recursos recibidos.

CUARTA. - GARANTÍA:

Por ser la INSTITUCIÓN EJECUTORA una persona jurídica de derecho público, se exime la presentación de garantías.

CUINTA. - PLAZO:

2.8

5.1 El plazo en que la INSTITUCIÓN EJECUTORA, se compromete y obliga a concluir el objeto del presente Convenio es de 24 (veinte y cuatro) meses contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse o modificarse, previa solicitud por escrito por cualquiera de las partes estableciéndose las causas que las originan. La suspensión o modificación del plazo será autorizado por la autoridad de la EP PETROECUADOR que suscribe el presente Convenio, previo informe motivado del Coordinador y Supervisor. La aceptación o no de la suspensión o modificación del plazo será notificada por escrito sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio.

### SEXTA, - MODIFICACIONES:

6.1. De ser necesario realizar modificaciones por causas imprevistas técnicaseconómicas debidamente notificadas y originadas durante la ejecución del presente Convenio, se deberá realizar el respectivo Convenio Modificatorio, el cual será suscrito por las partes, previo informe motivado del Coordinador y Supervisor del Convenio.

### SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 7.1 OBLIGACIONES DE LA EP PETROECUADOR:

- 7.1.1. Financiar el valor total del objeto del presente Convenio en cumplimiento a lo establecido en el mismo.
- 7.1.2. Designar Coordinadorles y Supervisorles a fin de supervisar el avance físico y económico objeto de este Convenio.
- 7.1.3. Ejercer el control y supervisión de la ejecución del objeto del presente Convenio a través del Coordinador y Supervisor que designe para el efecto.
- 7.1.4. Dar contestación a las peticiones y problemas en la ejecución del convenio, en un ttérmino no mayor de 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por la Institución Ejecutora.



## CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL

Acta de aprobación N° 00544 fe

fecha: 15/04/2019

CONVENIO PGG No. 2020079

y la fiscalización.

Los valores correspondientes al IVA de la construcción del proyecto y la fiscalización, serán asumidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

El aporte financiero que realiza la EP PETROECUADOR, es un monto fijo e invariable y será entregado de la siguiente manera:

- 3.1. Un primer desembolso equivalente al 70% del monto total del Convenio, por el valor de USD \$ 2'581.243,31 (Dos millones quinientos ochenta y un mil con doscientos cuarenta y tres dólares con 31/100 centavos de los Estados Unidos de América), detallado en la Tabla 1., que será entregado a la INSTITUCIÓN EJECUTORA en un plazo de hasta treinta días, contados a partir del ingreso de la solicitud de desembolso al Departamento Financiero de la EP PETROECUADOR.
- 3.2. Un segundo desembolso equivalente al 30%, del monto total del Convenio, por el valor de USD. \$ 1'106.247,14 (Un millón ciento seis mil doscientos cuarenta y siete dólares con 14/100 centavos de los Estados Unidos de América), detallado en la Tabla 1., que será entregado a la INSTITUCIÓN EJECUTORA, previo a la presentación por parte de esta última, del informe técnico y económico, que avale el avance de obra e inversión realizada en por lo menos el 80% del monto del primer-desembolso.
- 3.3. Tabla 1. Detalle de desembolsos previstos a entregar a la INSTITUCIÓN EJECUTORA, para la ejecución del proyecto de compensación social.



TABLA 1		
PROYECTO: REHABILITACIÓN DE LA VÍA CHAFLÚ – COI PATRICIA PROVINCIA DE ESMERALDAS		
DESEMBOLSOS	MONTOS (en USD)	
A. PRIMER DESEMBOLSO (70%)	\$ 2'581.243,31	
B. SEGUNDO DESEMBOLSO (30%)	\$ 1'106.247,14	
TOTAL A FINANCIAR EP PETROECUADOR (A+B)	\$ 3′687.490,45	

- 3.4. Los justificativos económicos que la INSTITUCIÓN EJECUTORA debe presentar a la EP PETROECUADOR, serán el cuadro de justificación técnico-económica, sustentadas con copias de facturas. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, no queda exento de las responsabilidades que asume por recibir y administrar fondos públicos.
- 3.5. Estos egresos se aplicarán a la Partida Presupuestaria No.: E1.GA.6606102.000000.1102001.9101.000000.000, Aportes y Transferencias Fondo de Desarrollo Comunal.

TIEICO

Es fiel COPIA

Esmeraldas

CONVENIO PGG No. 2020079

CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR, EP PETROECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR representada por el MBA. Pablo Antonio Flores Cueva, Gerente General, de conformidad a la facultades establecidas en el Procedimiento: "Elaborar Convenios de Compensación", a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "EP PETROECUADOR"; por una parte; y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia (GADP) de Esmeraldas, representado por la Abg. María Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta de la provincia de Esmeraldas, de conformidad con en mombramiento adjunto, a quien para efectos del presente instrumento legalo se denominará la "INSTITUCIÓN EJECUTORA", convienen en celebrar el presente denominará la "INSTITUCIÓN EJECUTORA", convienen en celebrar el presente con en celebrar el presente denominará la "INSTITUCIÓN EJECUTORA", convienen en celebrar el presente denominará la "INSTITUCIÓN EJECUTORA", convienen en celebrar el presente convento de Conpensación Social, al tenor de las siguientes cláusulas y anexos:

#### PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 315 de 06 de abril de 2010, publicado eñagia Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 14 de abril de 2010, reformado portei Decreto Ejecutivo No. 1351-A publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 860 de 2 de enero de 2013, se creó la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, como una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, cantón Guito, provincia de Pichincha. Su objeto principal es la gestión del sector estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento estratégico de los recursos naturales no renovables, para su aprovechamiento hidrocarburos, para lo cual intervendrá en todas las fases de la actividad hidrocarburifera con excepción de las fases de exploración y explotación, bajo condiciones de preservación ambiental y de respeto de los condiciones de preservación ambiental y de respeto de los condiciones de preservación ambiental y de respeto de los condiciones de preservación ambiental y de respeto de los condiciones de preservación ambiental y de respeto de los condiciones de preservación ambiental y de respeto de los condiciones de preservación ambiental y de respeto de los condiciones de preservación ambiental y de respeto de los condiciones de preservación ambiental y de respeto de los condiciones de preservación ambiental y de respeto de los derechos de los preservación ambiental y de respeto de los derechos de los preservación ambiental y de respeto de los derechos de los preservación ambiental de los de los preservación ambiental de los de los de los de los preservación ambiental de los de l

Para el cumplimiento de su objeto podrá, constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio, o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional, y en general, celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

La EP PETROECUADOR, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Tercera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, apoya la ejecución de proyectos que permiten mejorar las condiciones de vida de las poblaciones asentadas en las áreas de influencia de las actividades hidrocarburíferas.

1.3. El Manual del Proceso denominado GESTIÓN DE RELACIONES COMUNITARIAS, de la EP PETROECUADOR, Código RSC.02, contempla en el numeral 3., en lo relativo a las Reglas del Proceso:

(...)

1.2.



## CONVENIO DE COMPENSACIÓN SOCIAL

Acta de aprobación N° 00544

fecha: 15/04/2019

CONVENIO PGG No. 2 0 2 0 0 7 9

 Todos los documentos originales y/o copias certificadas señalados en la Cláusula Primera: ANTECEDENTES, del presente Convenio.

### DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Las partes libre y voluntariamente, declaran su aceptación expresa de todo lo estipulado en el presente Convenio; y, para constancia de lo actuado suscriben el presente instrumento en 3 ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito a los

10 MAR. 2020

MBA. Pablo A. Flores C

GERENTE GENERAL

EP PETROECUADOR

Abg. María Roberta Zambrano O.

PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

Esmeraldas
PREFECTURA

Es fiel COPIA de su original
LOCERTIFICO.
FECHA:

Ing. Emilia Miketta López
DIRECTORA FINANCIERA



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Fecha:	10-08-2021
Ciudad:	ESHERALDAS
Institución:	GADPE
Autoridad:	Abg. Robesta Zambrano
Nombre: Paulino	Apellido: Ournonez Tufino
Cédula No.	
Dirección domiciliaria:	
Teléfono (fijo o celular):	
PETICIÓN CONCRETA:	
retioecuadosC	ertificada de los contratos del convenio suscrito con ertificada de los contratos del convenio suscrito con opia Certificada de la transferencia del anticipo de los lialidad del convenio suscrito con le troecuador. Les de dosa de los tres proyectos viales del convenio en secuador.
	DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:
Retiro de la información	en la institucion:
Email: FORMATO DE ENTREGA	
Copia en papel: Cd.	
Formato electrónico digi	PDF Word Excel Otros
	<del>_</del>